

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN,** recaído en el proyecto de ley que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, y modifica normas legales que indica, en segundo trámite constitucional.

**BOLETÍN N° 9.287-06**

---

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en un mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A una o más de las sesiones en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ministra, señora Ximena Rincón; la Subsecretaria, señora Patricia Silva; la Coordinadora de la División Jurídica, señora Valeria Lubbert, y los asesores señora Francisca Soto, Lizzy Seaman, Nicolás Torrealba y Héctor Valladares. Del Servicio Nacional de la Mujer, la Ministra, señora Claudia Pascual; la Jefa de Reformas Legales, señora Claudia Sarmiento y el asesor señor Claudio Pérez. De la Dirección de Presupuestos, la Analista señora Claudia Ortega. De la Asociación de Funcionarios del Servicio Nacional de la Mujer, su Presidenta, la señora María Cristina Avilés; el Tesorero, señor Juan Recabarren; la Primera Directora, señora Ángela Parra; el Segundo Director, señor Jorge Troncoso, y el Dirigente Regional de la Región de Valparaíso, señor Iván Schanze. De la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, su Director, señor José Pérez. De la Corporación “Mujeres Líderes, la Presidenta, señora Gianinna Figueroa y su Directora, señora María José Oyarzún. De la Corporación “Comunidad y Justicia”, su Director Legislativo, señor Pablo Urquizar. De la Corporación “Humanas”, la abogada señora Camila Maturana. Del Instituto de Estudios de la Sociedad, la señora Catalina Siles y su Directora de Comunicaciones, señora Marcela Miranda. Del Instituto de Investigación, Formación y Estudios sobre la Mujer, su Presidenta, señora Ismini Anastassiou y su Directora, señora Paz Figueroa. De la “Red de Mujeres de la V Región” su Presidenta, señora Nancy Rail. De “Comunidad Mujer”, su Directora Ejecutiva, señora Alejandra Sepúlveda y la Directora de Comunicaciones, señora Claudia Yachán. De la

agrupación “Mujeres por sus Derechos”, la señora Fresia Avendaño. De “CONFÍA” los asesores señora Marcela Aranda y señores Hugo Valenzuela y Walter Vega.

- - -

### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Crear el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y transformar el Servicio Nacional de la Mujer en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, modificando sus funciones, y separar las funciones vinculadas a la formulación y evaluación de las políticas relativas a la mujer y a la equidad de género, que se radican en el nuevo Ministerio, de las vinculadas a la ejecución de las mismas que seguirán en el ahora denominado Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Prevenimos que el inciso primero del artículo 8° del proyecto de ley permanente, de aprobarse, tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, por incidir en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a que se refiere el inciso primero del artículo 38 de la Constitución Política.

- - -

Se deja constancia de que fueron recibidos en la Comisión los siguientes documentos:

1.- Presentación del Servicio Nacional de la Mujer sobre el proyecto de ley que crea el Ministerio de la Mujer y de Equidad de Género.

2.- Estudio de la Biblioteca del Congreso Nacional, sobre experiencia extranjera en la institucionalización del Ministerio de la Mujer.

3.- Presentación de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Nacional de la Mujer.

4.- Presentación del Instituto de Estudios de la Sociedad sobre el proyecto de ley que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

5.- Presentaciones de ISFEM, Investigación, Formación y Estudios de la Mujer, con observaciones al proyecto de ley que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

6.- Presentación del Instituto de Estudios de la Sociedad y Comunidad y Justicia denominado Teoría de Género, ¿De qué estamos Hablando?.

7.- Presentación de Comunidad Mujer, denominado Ministerio de la Mujer y Equidad de Género en Chile.

8.- Presentación de ONG Custodia Compartida.

Todos los documentos recibidos y los acompañados por los invitados fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, copia de los cuales quedan a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

- - -

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1.- Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- Decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.- Decreto ley N° 249, de 1974, que fija la escala única de sueldos para el personal que señala.

5.- Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

6.- Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

7.- Ley N° 20.066, que establece la ley de violencia intrafamiliar.

8.- Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

9.- Ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y de normas sobre gastos reservados.

## **II.- ANTECEDENTES DE HECHO**

El Mensaje señala que el proyecto persigue, en el marco de las 50 medidas anunciadas para los primeros 100 días de Gobierno de Su Excelencia la señora Presidenta Bachelet, iniciar una nueva etapa en nuestra política de género, con el objeto de garantizar los derechos de las mujeres y avanzar hacia una mayor equidad entre hombres y mujeres. Se propone la creación de un Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y una reformulación del Servicio Nacional de la Mujer, dando así, continúa el Mensaje, cumplimiento al compromiso que se asumió durante la campaña presidencial para dar inicio a la tramitación legislativa de esta iniciativa de ley que permitirá concretar los cambios institucionales a los cuales se hará referencia.

En los últimos años, según dice el mensaje, el país ha sido testigo de avances en la garantía y en el respeto de los derechos de las mujeres. Si hace cien años las mujeres no podían votar, administrar libremente su patrimonio o acceder en igualdad de condiciones a la educación, hoy viven en un mundo donde el país reelecto a una mujer como Presidenta de la República. No obstante, existen diferencias en el pleno y en el desarrollo de los derechos de las mujeres que hacen indispensable contar con una institucionalidad para liderar los cambios normativos, políticos, culturales y económicos que demanda la equidad de género. Entre los temas críticos, cabe mencionar la existencia de una distancia salarial donde a igual trabajo no corresponde igual remuneración; la inequitativa distribución de los costos del cuidado de los hijos; la necesidad de reconocer los derechos de las mujeres a una sexualidad y una reproducción respetuosa de sus derechos y a acceder a las prestaciones que los hagan efectivos, así como el derecho a vivir una vida libre de violencia, y la necesidad de contar con más mujeres en las esferas de decisión públicas y privadas. Junto a lo anterior, las transformaciones sociales y políticas que el mundo ha experimentado y una ciudadanía activa que demanda mayores derechos, equidad e igualdad, han generado en nuestro país un conjunto de cambios que tienen incidencia directa en la vida de las personas.

El Estado tiene el desafío de estar a la altura de esos cambios y avanzar en la erradicación de las desigualdades. Por ello debe adecuarse a tales transformaciones y responder a las exigencias de una ciudadanía que requiere más y mejores espacios de participación que

profundicen nuestra democracia y amplíen el ejercicio de sus derechos. En ese marco, las instituciones del Estado deben tener un rol significativo porque requieren satisfacer las necesidades de los y las ciudadanas y, especialmente, porque su misión está en el reconocimiento de la diversidad que caracteriza a la sociedad como un eje de acción. Interesa al mensaje crear una nueva institucionalidad para cautelar los derechos y las libertades de las mujeres y promover una sociedad más justa e igualitaria.

Señala también la iniciativa que la institucionalidad vinculada a la promoción de los derechos de las mujeres en Chile ha tenido una larga trayectoria. En efecto, en el año 1969 durante el Gobierno del señor Presidente Eduardo Frei Montalva se creó la Oficina Nacional de la Mujer de la Presidencia de la República, dependiente de la Secretaría General de Gobierno. Posteriormente, bajo el mandato del Presidente señor Salvador Allende se creó la Secretaría Nacional de la Mujer (Decreto N° 1.322 de 1972). Posterior a dicho período, la referida Secretaría se mantuvo, con el carácter de unidad dependiente de la División de Organizaciones Civiles de la Secretaría General de Gobierno. En 1989 se incorporó en la legislación la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” (Decreto N° 789, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de diciembre del mismo año).

Finalmente, recuerda el Mensaje, a principios de la década de 1990 y en respuesta a la demanda a los movimientos sociales que defendían los derechos de las mujeres, como también a los compromisos internacionales adquiridos por el país, se creó el Servicio Nacional de la Mujer, organismo funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, y cuya misión ha sido coordinar, planificar y proponer políticas, planes y programas que procuren la plena igualdad e incorporación de la mujer en todas las áreas del quehacer nacional y velar por la eliminación de cualquier norma y práctica discriminatoria en su contra.

La actual institucionalidad que ha velado por los derechos de las mujeres, que es el mencionado Servicio Nacional de la Mujer, continúa el Mensaje, ha logrado proyectar la perspectiva de género en el conjunto de instituciones del Estado, de forma tal que en el accionar de éstas han sido consideradas las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres, favoreciendo el avance hacia la equidad de género. La creación del Servicio permitió poner en la agenda pública las principales demandas de las mujeres e impulsar políticas públicas y reformas legislativas en materias tan relevantes como la violencia intrafamiliar, la participación social y política, la igualdad jurídica de las hijas e hijos, las condiciones laborales de las mujeres, así como también desarrollar programas nacionales dirigidos a amplios sectores de mujeres como son las jefas de hogar y las temporeras, entre otras.

Los avances han sido significativos. Sin embargo, explica el Mensaje, el carácter de Servicio y su dependencia administrativa del Ministerio de Desarrollo Social restringe la capacidad de actuación autónoma y sus facultades, restándole capacidad de influir en el quehacer público. Asimismo, la estructura y gestión centralizada que caracteriza al Servicio es otro de los elementos que resta protagonismo y capacidad de decisión a las direcciones regionales, limitando la ejecución de políticas y programas pertinentes a cada realidad territorial. De acuerdo con lo anterior, es preciso dar un salto significativo que permita eliminar las brechas que aún persisten, mejorar la legislación y proponer medidas adicionales en materia económica, política y laboral; impulsar nuevos programas en aquellas áreas en las que las mujeres muestran un mayor rezago en relación a los hombres y que dificultan el pleno ejercicio de sus derechos. Para eso es necesaria una nueva institucionalidad en materia de género que esté a la altura de los desafíos enunciados. Por eso, contar con un Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es de la mayor importancia porque supone mejorar la actual institucionalidad de género, dotándola de mayores atribuciones y capacidades a nivel nacional y regional, profundizando a la vez su incidencia en políticas públicas, en la legislación y en todas aquellas materias sobre las cuales tiene competencia directa.

Expresa el Mensaje que la historia de las instituciones del Estado encargadas de la promoción de los derechos de las mujeres ha evolucionado y se han perfeccionado para responder a los cambios que la sociedad ha experimentado, como también a los compromisos internacionales que el país ha suscrito para velar por la igualdad entre hombres y mujeres. Es necesario contar con un Ministerio de la Mujer que permita garantizar el acceso de las mujeres a los recursos económicos y a la participación política, para asegurar la equidad e igualdad y, de esa forma, construir una sociedad más democrática.

Sobre el contenido del proyecto de ley, señala el Mensaje que debe existir un rediseño institucional, manteniendo el Servicio Nacional de la Mujer, pero modificando sus funciones y su nombre, separando las funciones vinculadas a la formulación y evaluación de las políticas relativas a la mujer y a la equidad de género, las cuales se radican en el nuevo Ministerio, de aquellas relativas a la ejecución de las mismas que seguirán en el actual Servicio, el cual pasa a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Explica el Mensaje que el proyecto contiene un doble articulado, debido a que es necesario, por un lado, fijar la ley del Ministerio de la Mujer, y por otro, modificar la actual ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer.

Sobre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, recuerda el Mensaje que el proyecto fija, en su artículo primero, la ley del Ministerio de la Mujer. A su vez, los artículos de este estatuto orgánico que crean el Ministerio, establecen su objeto y fijan sus atribuciones y funciones. El

Ministerio propondrá medidas, planes y programas de carácter permanente. Luego establece la organización interna del Ministerio, el que, además de la Subsecretaría, contará con las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS) y, también, con un Comité Interministerial para la Igualdad de Oportunidades y un Consejo Asesor. Enseguida, el proyecto establece el Fondo para la Equidad de Género y da normas para su regulación por un reglamento. Finalmente, el proyecto establece la forma en la que el Ministerio será el continuador legal del Servicio Nacional de la Mujer, en las materias que de acuerdo a esta ley pasan a ser competencia del Ministerio.

En cuanto a las modificaciones a la ley N° 19.023 que creó el Servicio Nacional de la Mujer, señala el Mensaje que el artículo segundo del proyecto introduce enmiendas para adecuar las normas al nuevo diseño del Servicio. En primer lugar, sustituye la denominación del “Servicio Nacional de la Mujer” por el de “Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género”, estableciendo que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y no por medio del Ministerio de Desarrollo Social y que estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.

La iniciativa también contiene otras modificaciones a diversos cuerpos legales, como, por ejemplo, las que se contienen en el artículo tercero, que modifica la ley N° 19.863, que establece la Asignación de Dirección Superior. El artículo cuarto, asimismo, modifica el artículo trigésimo sexto de la ley N° 19.882, eliminando al Servicio Nacional de la Mujer de los servicios excluidos del Sistema de Alta Dirección Pública. Por último, el artículo quinto introduce modificaciones al artículo 4° de la ley N° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, con el objeto de adecuarla a las nuevas funciones.

Respecto de las disposiciones transitorias, explica el Mensaje que el proyecto de ley establece que mediante uno o más decretos con fuerza de ley se determinarán las plantas del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y contempla otras normas relacionadas, especialmente el resguardo de los derechos de los trabajadores traspasados, la facultad para fijar la fecha de inicio de actividades del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el traspaso de bienes y la imputación, entre otras.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Al presentar el proyecto, **la Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual**, señaló que uno de los objetivos del actual gobierno, tal como se anunció en la campaña presidencial, es la creación de un Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, lo cual reviste una importancia especial para la promoción de los

derechos de las mujeres y constituye el cumplimiento de una obligación del Estado en la protección del respeto de sus derechos y en evitar que sean discriminadas, asunto reconocido como un derecho en la Constitución Política de la República Política, agregando que, además, con esta iniciativa se da cumplimiento a diversas Convenciones Internacionales suscritas por Chile, como son las destinadas a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer o el pacto de San José de Costa Rica.

Expresó que la instalación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es importante para institucionalizar una tarea que el Estado debe cumplir, que consiste en combatir la discriminación y agrupar las voluntades políticas de las instituciones públicas en tal sentido, labor que actualmente figura como propia del Servicio Nacional de la Mujer, desde cuya creación, en el año 1991, se ha fomentado la generación de políticas, normas, planes y programas que promuevan el ejercicio de los derechos de las mujeres y la eliminación de la discriminación de género, así como la universalización de su perspectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, recordó que la institucionalidad del Servicio Nacional de la Mujer contó con una serie de limitantes que es necesario superar, lo que en su opinión será posible con la creación del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, principalmente para eliminar las brechas que actualmente existen entre mujeres y hombres en cuanto al ejercicio de sus derechos y su no discriminación, logrando hacer transversal la perspectiva de género.

Manifestó que la incorporación de las mujeres al mundo social, económico, cultural y político implica reconocer un nuevo orden muy diferente al del pasado, pero que aún existen diferencias entre géneros que pueden probarse objetivamente, por ejemplo, con el siguiente dato estadístico: una de cada tres mujeres sufre de violencia física, sexual o psicológica de acuerdo con la última Encuesta de Victimización de la Subsecretaría de Prevención del Delito del año 2013.

Agregó que la distancia en las condiciones de vida de hombres y mujeres se refleja en una diferencia salarial, ya que por el mismo trabajo la inequidad entre hombres y mujeres en desmedro del género femenino determina que obtenga una renta un 30% inferior. Señaló que la tasa de incorporación al mercado laboral, que es de un 47% de acuerdo con el registro del tercer trimestre móvil del año 2014, si bien demuestra un crecimiento sostenido en la última década, aún está por bajo del promedio de Latinoamérica que es de un 52,5%, sin comparación con la de los países de la OCDE.

Prosiguió la señora Ministra expresando que también es relevante la brecha que existe en materia de participación y en la representación pública que ejercen las mujeres en materia política y social, lo

que demuestra el menor número de alcaldesas y concejales electas, pese a que el universo de las mujeres asciende a más de la mitad de la población total del país (52,5% según la encuesta CASEN del año 2011). En este ámbito, señaló que la representación de las mujeres en las concejalías se acerca al 24% y en las alcaldías al 12,5%, la que en el Parlamento es del 15,7%.

Manifestó que el Ministerio tendrá dentro de sus funciones tornar transversal la perspectiva del género y promover espacios intersectoriales de trabajo que permitan adoptar acuerdos y generar nuevos lugares de encuentro para comprometer a los diversos Ministerios en la promoción de políticas públicas para nuevos escenarios de igualdad. En ese eje, las nuevas facultades del Ministerio abordan la diversidad de realidades que viven las mujeres a lo largo del territorio nacional, por lo que su trabajo se realizará con especial atención en la pertinencia cultural y territorial, reconociendo la situación de la mujer en todos sus proyectos de vida, como es el caso de las que pertenecen a etnias indígenas y otras entidades culturales.

Indicó que la importancia de contar con un Ministerio de la Mujer y Equidad de Género es que su creación permitirá avanzar en materias tales como el derecho a vivir libres de violencia y la autonomía económica, y focalizar programas específicos en los ámbitos que se necesitan. Estimó que la actual orgánica del Servicio Nacional de la Mujer, que cuenta con una Ministra Directora, con una Subdirectora con rango de Subsecretaria y con quince Direcciones Regionales; Departamentos y Programas, ha significado un avance en la defensa de estos derechos en sus 23 años de existencia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de la Mujer será un salto cualitativo en una institucionalidad que vele por los derechos de las mujeres y de la identidad de género.

Agregó que la creación del Servicio Nacional de la Mujer permitió impulsar importantes políticas de género, pero que su desempeño y grado de influencia se verá reforzado por la creación de este nuevo Ministerio. Recordó que aunque el SERNAM se comporta autónomamente en la definición de sus programas y objetivos estratégicos, administrativamente depende del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que no cuenta con todas las facultades necesarias para llevar adelante sus objetivos. Como ejemplo de ello, indicó que para crear comisiones para evaluar concursos públicos, antes de constituir las está obligado a solicitar la autorización del Ministerio de Desarrollo Social.

Señaló que otra de las debilidades que hacen necesaria la creación de la nueva institución es el trabajo regional, pues las direcciones de cada macro zona no cuentan con las herramientas necesarias para impulsar las perspectivas de género y, paralelamente, cumplir los programas del servicio, es decir, llevar a cabo la organización técnica y el

control de los ejecutores externos de los programas por medio de los Municipios o a través de organizaciones privadas. Recalcó que esa debilidad institucional permite que las políticas y programas del Servicio estén expuestas a cambios políticos y coyunturales obstaculizando la instalación de un Estado capaz de hacerse cargo de las demandas de las mujeres, las que trascienden de un Gobierno a otro.

Explicó que el Servicio Nacional de la Mujer es tal cual su nombre lo denomina, un Servicio, y no un Ministerio, cuya estructura es insuficiente para combatir los problemas a los cuales ha hecho alusión, particularmente para prevenir la discriminación y para que el Estado cumpla con su obligación de garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, lo que ha motivado la presentación del proyecto en discusión.

Manifestó que se propone la creación de un Ministerio de la Mujer y Equidad de Género que cuente con una Ministra o Ministro, lo que no es un detalle puesto que la idea es utilizar un lenguaje inclusivo y avanzar a un futuro en igualdad que como sociedad permita también tener a un hombre a cargo de esta institución.

Aseveró que el nuevo Ministerio contará con una desconcentración territorial que se traduce en la creación de Secretarías Regionales Ministeriales de la Mujer y Equidad de Género que llevarán adelante sus propuestas de manera territorial, lo que generará pertenencia cultural en cada zona. Contará también, en el ámbito institucional, con tres divisiones, la de Políticas de la Igualdad con una visión integral, la División de Estudios y Capacitación y, finalmente, una División de Planificación y Control de Gestión, haciendo presente que aún falta por definir el resto de la estructura mediante un decreto con fuerza de ley, de manera semejante a las propuestas de las institucionalidades creadas en los últimos años. Sobre este último aspecto, el SERNAM modifica su nombre para distinguirse de lo que es el nuevo Ministerio.

Explicó que establecer el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género permitirá diseñar, coordinar y evaluar las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad en el ejercicio de los derechos, y procurar la eliminación de toda forma de discriminación en contra de las mujeres, por lo que será un órgano rector que velará por la coordinación, consistencia y coherencia en la ejecución de políticas, planes y programas de equidad de género.

En relación a las atribuciones y funciones del Ministerio indicó que, entre otras, tendrá las de proponer al Presidente de la República las normas, planes y programas orientados a la equidad de género; Impulsar iniciativas legales, reglamentarias y administrativas sobre este asunto; Desarrollar políticas, planes y programas para prevenir la violencia en contra de las mujeres; Proponer la igualdad de derecho entre

hombres y mujeres; Coordinar y evaluar la incorporación de las perspectivas de género en las políticas y planes en todos los Ministerios; Velar por la transformación de estereotipos, prejuicios y prácticas sociales y culturales que reproducen la discriminación; Colaborar con organismos del sector público, ya sea a nivel local o regional y asesorarlos en la incorporación de formulación de criterios de género; Administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa sobre equidad de género; Diagnosticar indicadores de género y velar por su incorporación en la planificación del desarrollo social.

Manifestó que las propuestas y el desarrollo de políticas que efectúe el nuevo Ministerio deberán contar con pertinencia cultural y con el reconocimiento, por ejemplo, de las mujeres indígenas y de otras identidades culturales relevantes así como de la diversidad de las mujeres, y asegurar el goce de sus derechos en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que los hombres, y su plena participación en la vida laboral, social, económica y cultural del país, así como su acceso a cargos de elección popular y de funciones públicas, reconociendo siempre la diversidad de las mujeres y todas las opciones que cada una adopte respecto de sus vidas, promoviendo también los proyectos de maternidad.

Señaló que la institucionalización del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género es un paso importante y que la creación de un Comité interministerial por la igualdad de género permitirá la coordinación, información y orientación necesaria al efecto, pues tal Comité será presidido por la o el Ministro de la Mujer e integrado por al menos trece Ministerios, pudiendo ser invitados otros Servicios o Instituciones del Estado que el Comité estime pertinente.

En la nueva institucionalidad, prosiguió, se considera la creación de un Consejo Asesor de la Equidad de Género integrado por diez personas de experiencia en el ámbito de los derechos de las mujeres y equidad de género, designados por la o el Ministro por un período de 4 años. El ejercicio del cargo de Consejero será ad-honorem e incompatible con otros cargos directivos en organizaciones relacionadas a las atribuciones y funciones del Ministerio. También propone crear un Fondo para la equidad de género administrado por el SERNAM, para contribuir a financiar proyectos nacionales, regionales o locales de actividades de educación y difusión que impulsen la participación, la asociatividad y el liderazgo de las mujeres en el marco de la equidad de género y de los derechos humanos de las mismas.

Sobre las disposiciones transitorias, explicó que el proyecto considera seis artículos que abordan la implementación del Ministerio con uno o dos decretos con fuerza de ley.

Luego declaró que el proyecto comprende un marco de garantías para los actuales funcionarios del Servicio Nacional de la Mujer, para quienes no serán exigibles los requisitos para ejercer los cargos que se establezcan en las nuevas plantas para efectos del encasillamiento de los funcionarios de planta y de contrata en ejercicio de sus cargos a la fecha de la publicación de los respectivos decretos con fuerza de ley. Agregó que no se terminará con la relación laboral del personal traspasado ni tampoco se disminuirán sus remuneraciones o perjudicarán sus derechos previsionales, conservando la asignación de antigüedad y la afiliación al servicio de bienestar, sin que pueda importar cambio de destinación fuera de la región en que se encuentran.

Manifestó comprender las inquietudes de los funcionarios del Servicio Nacional de la Mujer así como también de todos los trabajadores del sector público, lo que ha motivado el establecimiento de dos mesas de trabajo integradas por la Dirección de Presupuestos y la Asociación de Funcionarios Fiscales, para que existan garantías para un debate participativo que formalice los ámbitos de implementación de este nuevo Ministerio.

A continuación en representación de la **Corporación HUMANAS** expuso la abogada **señora Camila Maturana**, quién expresó que la institución que representa respalda la iniciativa, ya que considera que los principios de equidad de género, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y la eliminación de la discriminación contra las mujeres, son objetivos que son fundamentales en un Estado democrático de Derecho. Recordó que Chile ha suscrito diversos Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos que imponen un conjunto de obligaciones acerca del reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, así como en la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

Manifestó que luego de los procesos de recuperación de la democracia y de reformas del Estado en la región, se han logrado instalar mecanismos institucionales para el fomento de la igualdad de género los que, si bien ya existen y han permitido importantes avances, no fueron dotados de las atribuciones necesarias para llevar adelante sus objetivos, así como tampoco de los presupuestos que ayuden en dichas labores. Indicó que el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) ha permitido avances desde su creación en el año 1991, pese a que tiene limitadas atribuciones que no le han permitido revertir adecuadamente la discriminación en contra de las mujeres en el país, lo que se traduce en la existencia de una relación desigual en materia de poder entre hombres y mujeres.

Señaló que distintas situaciones que viven las mujeres en el país dan cuenta de que todavía no se ha alcanzado una igualdad en la protección de los derechos, y que la violencia física, sexual y

sicológica forma parte de la vida cotidiana de una gran cantidad de mujeres y niñas, respecto de la cual la acción del Estado no ha sido lo suficientemente capaz en su prevención, protección, atención y reparación de los daños a las víctimas.

Expresó que la paridad no ha permeado adecuadamente las instituciones públicas y privadas, y que los derechos sexuales y reproductivos enfrentan todavía múltiples barreras normativas, institucionales y culturales. En materia de trabajo y Seguridad Social, señaló que las mujeres enfrentan importantes brechas de desigualdad que todavía no han sido resueltas de manera efectiva. Agregó que tales problemas dan cuenta de una situación de discriminación estructural, para superar la cual el Estado debe realizar un esfuerzo importante.

Manifestó que diversos Organismos Internacionales desde hace quince años han representado a nuestro país estos problemas, que están recogidos en los Tratados y Convenciones a los que hizo alusión, como son los temas de la violencia, de los derechos sexuales y reproductivos, de la prevención de embarazos adolescentes no deseados, de la penalización del aborto sin excepción, de la participación política, de la desigualdad en las relaciones familiares, en el acceso a la salud, al trabajo, y a la seguridad social.

Destacó que preocupa especialmente la situación de las mujeres indígenas, las mujeres migrantes, las lesbianas y aquellas que sufren discriminación en razón de su orientación sexual e identidad de género, así como también de las que están privadas de libertad. Agregó que una serie de organismos internacionales han dado cuenta de estas violaciones de garantías fundamentales, que dejan en evidencia la complejidad y lo que denominó como el carácter estructural de la discriminación que enfrentan las mujeres. Indicó que para abordar esta situación se requiere de un conjunto de medidas de diversa naturaleza impulsadas por un grupo de organismos públicos conducidos por una institucionalidad del más alto nivel, que cuente con los recursos presupuestarios, humanos y atribuciones que sean necesarias.

Sobre la discriminación estructural, afirmó que el Ministerio tiene que hacerse cargo de todo lo que esa idea incluye, lo que implica la discriminación racial, orientación sexual e identidad de género y la que atenta contra las mujeres migrantes, además de la protección de las mujeres indígenas.

Prosiguió, la señora Maturana, expresando que el conjunto de reformas legales y políticas y los programas que ha ejecutado el SERNAM, han permitido superar gran parte de la discriminación que existe contra las mujeres. Destacó la creación del Ministerio que se está discutiendo, haciendo presente que en su momento se discutió su

instauración, pero ella no contó con el respaldo político necesario. Manifestó que contar con una institución de este nivel ha sido uno de los puntos recogidos en el Programa de Gobierno que obtuvo el apoyo unánime, según dijo, en la Honorable Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional.

Finalizó su intervención señalando que la Corporación HUMANAS apoya la creación de este Ministerio y la aprobación de la idea de legislar, sin perjuicio de lo cual estimo necesario presentar indicaciones debido a que en el desempeño de su función, que es garantizar la igualdad de derecho entre hombres y mujeres, la institución requiere de un presupuesto que no se ve reflejado en la propuesta en estudio, y solicitó que también puedan perfeccionarse las atribuciones del nuevo Ministerio teniendo en cuenta la necesidad de dotarlo de las capacidades necesarias para constituirlo en el ente rector de las políticas de igualdad que le corresponden a todos los organismos públicos, para que verdaderamente lidere la transversalización del enfoque de género en los diversos cuerpos legales, y en las políticas y programas que se refieren a estos asuntos.

A continuación expuso **el señor Pablo Urquizar, Director Legislativo de la Agrupación Comunidad y Justicia**, quién señaló que está de acuerdo con que exista un organismo encargado del estudio y proposición de planes generales con medidas que fomenten que la mujer goce de igualdad de derechos en un marco de desarrollo político, social, cultural y económico en nuestro país, respetando, eso sí, la naturaleza y especificidad de la mujer, que emana de la diversidad natural de los sexos. Señaló que sin perjuicio de lo anterior, la organización que representa estima que el proyecto en debate, en los términos en que está redactado, puede traer efectos adversos para lo que se pretende, como es beneficiar la inclusión de la mujer, por lo estima necesario perfeccionarlo.

Expresó que no es novedoso que se hable de género, de discriminación de género o de equidad de género, en el entendido que desde hace aproximadamente veinte años eran temas inexplorados, pero que, al día de hoy, están siendo considerados. Manifestó que las Teorías de Género no sólo están referidas a la conceptualización del sexo en cuanto al género femenino o masculino, sino que abarcan una concepción cultural determinada y una visión de la sociedad predefinida con una base ideológica clara. Señaló que la creación del Ministerio contenida en el proyecto en los términos en que está redactado cuenta con tintes ideológicos en materia de género, lo que se traduce en lo que se ha denominado como la Teoría de los Géneros, ligada a la también nombrada como Teoría de la Discriminación Deliberada a las mujeres por parte de los hombres, sustentadas en la creencia no avalada por la ciencia en cuanto a las diferencias reales entre hombres y mujeres.

Precisó que la introducción del concepto de género en la discusión pública y su defensa por parte de Organismos Internacionales implica un cambio cultural más profundo de lo que se pretende, lo que sería denotado por el hecho que el proyecto contiene 72 veces la palabra género y 80 veces el concepto de mujer, pese a que no existe claridad del contenido del concepto género siendo incierto lo que se busca proteger por la ley.

Manifestó que la agenda de género comprende un cambio en la concepción de la familia, de la vida, de la sexualidad, de la legalización del aborto, la aceptación del matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción de niños por los mismos, todo lo cual implica una nueva forma de ver al ser humano, desde una perspectiva que reelabora las ideas que se tienen sobre el hombre y la mujer, sus vocaciones y su relación con la sociedad. Indicó que una ideología consiste en la construcción de un pensamiento alejado de la realidad, encerrado en sí mismo, omnicomprendivo, en que la idea subjetiva reemplaza la realidad para intentar modificarla.

Expresó que el proyecto en debate se aleja de la realidad y crea nuevos conceptos jurídicos como es el caso de la igualdad de género, haciendo presente que está de acuerdo con el impulso de políticas públicas desde un Ministerio que lleve por nombre De la Mujer, con el objeto de enfrentar la discriminación y la desigualdad en materia de oportunidades y en el trato que se entrega a las mujeres, y estimó que la mención a la Equidad de Género está ligada a las funciones que se eliminan del Servicio Nacional de la Mujer.

Sostuvo que puede generarse una nueva forma de ver la realidad en las relaciones de familia, en las cuales existe un padre y una madre, un hijo y una hija, un esposo y una esposa, por medio de una construcción ideológica que niega las diferencias y que incluso puede llevar a extremos como en el caso de España, en que ya no se habla de madre y padre sino que de progenitor A o progenitor B, lo que refleja una idea de considerar a la mujer como un ser separado o más bien desvinculado de su esencia biológica, valorándola sólo en cuanto a individualidad dentro de un género.

Estimó que por esa razón se eliminan funciones que hoy están consagradas en ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, particularmente las de las letras c), d) y e) de su artículo 2°. Manifestó que le resulta inexplicable que el proyecto suprima las preocupaciones por este tipo de ideas, lo que no favorece a las mujeres razón por la cual la propuesta, continuó, desconoce la diferencia que existe entre los sexos que emana de la naturaleza. Agregó que el proyecto de ley aparentemente desconoce un dato objetivo, que denominó como el sexo biológico, lo que implica aspectos tales como la carga genética, órganos

sexuales diferenciados entre hombres y mujeres, aspectos hormonales y los procesos sinápticos diferentes que, en definitiva, le entregan identidad al hombre y a la mujer en cuanto a seres humanos diferentes.

Indicó que el proyecto incorpora como una función del Ministerio la promoción de la transformación de estereotipos con el objeto de revisar las conductas y actitudes sexistas y promover modelos culturales alternativos, lo que a su juicio obliga necesariamente a contar con parámetros objetivos para determinar científicamente cuáles son los modelos ideales que corresponde al Estado promover para la creación de un nuevo esquema cultural. En este sentido, la evaluación que se realice de la ejecución de políticas públicas en materias de igualdad de género es subjetiva, por lo que depende de los valores y creencias de cada una de las personas, situación que puede llegar al absurdo de considerar a la maternidad como un modelo negativo, y así dejar de promoverla.

Destacó que el Ministerio que se propone crear no debe dejar de lado la realidad que hoy vive la mujer indígena, que sufre una multidiscriminación debido a que muchas de ellas viven en situación de pobreza, estimando necesario que la nueva institucionalidad cuente con una función que explicita una preocupación especial por la multiculturalidad.

Por último, señaló que el proyecto en debate no constituye simplemente una actualización y mejoras al Servicio Nacional de la Mujer sino que, por el contrario, es la creación de un nuevo Ministerio con objetivos diferentes, cuya mayor preocupación debe ser la situación de las mujeres en Chile.

A continuación la **señora María Cristina Avilés, representante de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Nacional de la Mujer**, manifestó que sus representados son partidarios de la creación del nuevo Ministerio en el entendido de que cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos. Preciso que el organismo que representa tiene especial interés en la supresión del tope de recursos financieros para la contratación del personal a que hace alusión el artículo 2º transitorio.

Explicó que la actual dotación del Servicio Nacional de la Mujer es de 421 funcionarias y funcionarios, los que enfrentan una enorme carga laboral, que en los últimos siete años ha experimentado un alza considerable debido al incremento de programas que están en ejecución, lo que no ha sido acompañado por un aumento en la dotación de personal.

Señaló que en el documento que acompaña a su presentación se detalla el número de funcionarios por región, con los porcentajes de mujeres y otros datos relevantes, como son el número de

denuncias por violencia desde el año 2013 en adelante que corresponde atender a los trabajadores del Servicio Nacional de la Mujer. En ese sentido, indicó que en la Región Metropolitana el número de mujeres a las que tendría que asistir cada funcionario asciende a 106.831. Expresó que esos datos muestran que el personal con el que cuenta el Servicio no permite cumplir a cabalidad sus funciones, pese, a un alto grado de compromiso y a la seriedad con que se desarrolla el trabajo.

Reiteró que es necesario contar con los recursos que se precisen para poder llevar adelante las importantes labores que deberá ejecutar el Ministerio, pues con la iniciativa la dotación podría aumentar en 140 nuevos funcionarios, sumando el Ministerio y el nuevo Servicio, lo que no permitirá dar respuesta a la magnitud y relevancia de los desafíos que se presentan.

El detalle de los programas que se desarrollan actualmente en el Servicio, y de aquellos que se presentan para el año 2015, considera que la dotación de personal debe ser revisada de acuerdo con los datos entregados a esta instancia legislativa.

Por último, manifestó que para la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Nacional de la Mujer lo más relevante es suprimir la norma que impone un tope de recursos para contratación de personal, con el objeto de que el proyecto permita contar con el número de personal necesario para la ejecución de las nuevas labores.

**El señor José Pérez, representante de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales,** señaló que acompaña a una de las organizaciones afiliadas a su Asociación, como es la Asociación Nacional de Empleados del Servicio Nacional de la Mujer, a quienes guía el propósito de establecer un diálogo social con el Ministerio de Hacienda para la construcción del futuro servicio, en que se fortalezca su labor pública en un nuevo marco de las relaciones laborales, garantizando un trabajo que permita construir más y mejor Estado, y la ANEF apoya y hace suyos los planteamientos que han expuesto los funcionarios de SERNAM.

**El Dirigente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Nacional de la Mujer de Valparaíso, señor Iván Schanze,** expresó que sus representados comparten la presentación realizada por la Presidenta Nacional, y que sólo desea enfatizar la necesidad de contar con los recursos suficientes para llevar adelante las funciones que se encomiendan, y con el personal suficiente para asumir las tareas que se asumirán.

**La Presidenta de la Corporación de Mujeres Libres para Chile, señora Giannina Figueroa,** manifestó que su organización tiene un carácter transversal que incluye a mujeres de diversas

posturas políticas, cuyo principal objetivo es repolitizar a la sociedad chilena, y que también estar presente en todo aquello que involucre el desarrollo de las mujeres en Chile.

En lo que respecta al proyecto de ley, indicó que el artículo 3º, letra b), se refiere a proposiciones e implementaciones que deberá realizar el Ministerio en materias de pertenencia cultural, reconocimiento de la diversidad y aseguramiento del pleno derecho y autonomía de las mujeres para mejorar su posición, con el objeto de garantizar el goce de sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades con los hombres, resaltando la importancia de una plena participación femenina en la vida laboral, social, económica y cultural del país, así como el acceso a cargos de elección popular y ejercicio de funciones públicas.

Agregó que respecto al tratar de la maternidad se debe reconocer la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y que el Ministerio debe promover la protección de todas ellas, sea cual sea el proyecto que elijan, haciéndose cargo el nuevo Ministerio tanto de la realidad de la maternidad como de la de las dueñas de casa, pues la nueva institucionalidad intenta superar lo que hasta ahora ha realizado el SERNAM.

Agregó que el Estado en estas materias no debe ser neutral sino que, por el contrario, debe tener una presencia importante y activa en la eliminación de las desigualdades de género a través de un nuevo diseño tanto del discurso como de las políticas públicas, y de una nueva institucionalidad que tiene que reconocer la pluralidad ciudadana, lo que es propio de las democracias modernas.

Expresó que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género invita a superar un modelo burocrático de políticas sectoriales que se han centralizado, incorporando visiones integradoras, transversales y participativas que consideran las acciones ciudadanas como una condición insoslayable para la ejecución de políticas públicas.

Agregó que incorporar las visiones de género, tanto en la gestión del Estado como en el diseño de programas, implica un vuelco en el discurso que se ha ejecutado hasta el día de hoy como también en los imperativos sociales y morales de la sociedad, que se encuentran en una constante tensión. Señaló que esos nuevos discursos han permitido incorporar en las agendas políticas temas como la violencia en contra de las mujeres, la autonomía del cuerpo en cuanto a aparato reproductor, la dependencia económica, la autoridad del jefe de familia y los derechos individuales.

Señaló que la incorporación del concepto de género, como una variable más del proyecto para la ejecución de políticas

públicas, logra visibilizar y hacer patente las desigualdades existentes como es el caso de la segregación de género en el mercado del trabajo, o las brechas educacionales y la desigualdad política que sufren las mujeres en el país.

Sostuvo que ese cambio en el discurso ha logrado instalar temas que permiten mejorar la ciudadanía promoviendo la corresponsabilidad público-privada, como ocurrió con el caso del proyecto del postnatal de seis meses.

Expresó que el proyecto de ley es una iniciativa que consolida las demandas de una importante población de mujeres que se hicieron en la democracia chilena y que consolidarán la necesidad de generar políticas de carácter plural que se hagan cargo de temas como la diversidad social, sexual y política del país.

Destacó que el nuevo carácter Ministerial del SERNAM permitirá ejecutar desde el más alto nivel jerárquico los mandatos para una mayor eficiencia en la ejecución de las políticas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades. En similar sentido, señaló que el Consejo que propone la iniciativa permitirá contar con personas del ámbito académico, político y social, para elaborar políticas públicas en beneficio de las mujeres, considerando su diversidad, y celebró la incorporación de un Fondo para incentivar la organización para la igualdad de género.

Finalizó su intervención indicando que la Corporación Mujeres para Chile, luego de una consulta nacional, declara su completo respaldo al proyecto en discusión pues permite superar la rigidez de la burocracia y posibilita la creación de un nuevo pacto social incorporando a la ciudadanía que reconoce las diferencias sexuales de sus habitantes generando políticas públicas amplias y flexibles que se adapten a las nuevas necesidades del país, que busca participación e inclusión en los procesos políticos. De esta manera el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género contribuirá a mejorar la calidad de la democracia para buscar acuerdos con los actores sociales y políticos que buscan ser incorporados y reconocidos como ciudadanas, lo que contribuirá a construir un país más justo, solidario y moderno.

A continuación, **el Honorable Senador señor Bianchi** planteó que para llevar adelante la discusión de la iniciativa en primer lugar es necesario conocer exactamente la condición en que quedan las funcionarias y funcionarios del actual Servicio, consultando, por ejemplo, si mantendrán su antigüedad o si serán desvinculados y recontratados, solicitando conocer la situación laboral de quienes pasarán a cumplir funciones en el nuevo Ministerio. Además, expresó que cuando la legislación se refiere a la familia debe comprenderse a todas ellas, sea cual sea su

composición o la orientación sexual de sus integrantes, particularmente en el caso de este Ministerio que busca fomentar la diversidad.

**La Honorable Senadora señora Goic** indicó en primer término que conoce la institucionalidad a la que hizo alusión la Ministra debido a que formó parte del Servicio Nacional de la Mujer.

Indicó que con tal perspectiva valora el sentido del proyecto y lo que significa incluir la perspectiva de género, que no es otra cosa que reconocer la necesidad de terminar con las discriminaciones que afectan a las mujeres, algunas de ellas actualmente invisibles y que es posible resaltar gracias al concepto de equidad de género. Esa nueva mirada, agregó, contribuirá a la adopción de nuevas políticas públicas más certeras para el país, en que las familias, niños, niñas, hombres y mujeres puedan desarrollar sus proyectos de vida.

**La Honorable Senadora señora Von Baer** solicitó a la señora Ministra información respecto de la denominación de la institución que se quiere crear, esto es, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y su fundamento, así como sobre el significado de la expresión Equidad de Género, pues un primer análisis del proyecto permite advertir que se procura eliminar toda forma de discriminación basada en el género, lo que la lleva a consultar si la intención es crear un Ministerio destinado a atender los problemas de la mujer o un Ministerio destinado a buscar la no discriminación, pues no queda claro el sentido de la frase “impulsar, coordinar y evaluar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de diversos Ministerios”.

Expresó que la cobertura de la diversidad de mujeres con diferentes opciones de vida será asumida por el Ministerio, por ejemplo con el objeto de que desarrollen su idea de maternidad, asunto y mención que no contenía el proyecto que acompañó al Mensaje del Ejecutivo y que se introdujo durante el debate en primer trámite constitucional en la Honorable Cámara de Diputados.

Indicó que para tener una perspectiva del derecho comparado solicitaba conocer si existe una correlación entre la existencia de un Ministerio de la Mujer y la mayor integración de la misma en las distintas esferas de la sociedad, y ser informada respecto a en qué países hay un Ministerio de la Mujer y qué políticas públicas impulsan.

Finalmente, solicitó conocer la posición en la cual quedarán los trabajadores del Servicio Nacional de la Mujer, cuántos funcionarios ejercen hoy (puesto que hay un traspaso de plantas), si acaso hay aumento de cupos y el número de personas que hoy ejercen en las diversas categorías como son a contrata, a honorarios o de planta. Todo lo anterior, para entender si todo ello significa algún cambio relacionado con

pasar de ser un Servicio a un Ministerio. Requirió además se aclaren las razones por las cuales se fijan los topes al que aluden los funcionarios y qué efecto puede tener ello considerando lo que ha sido la creación de otros Ministerios.

En respuesta a las consultas la **señora Ministra del Servicio Nacional de la Mujer**, señaló respecto de la Equidad de Género que existen discriminaciones y una situación estructural que afecta a las mujeres y que coopera en fomentar la desigualdad en comparación con los hombres, a partir de una mirada cultural que aleja a hombres y mujeres en distintos roles con valoraciones diferenciadas. Agregó que no es lo mismo trabajar fuera del hogar con remuneración y reconocimiento social, que hacerlo dentro del hogar sin salario y sin valoración social, al igual que no es similarmente valorado el estar al cuidado de los hijos e hijas con los otros roles en los cuales hombres y mujeres nos hemos educado en este modelo social.

Desde este diagnóstico sostuvo, no sólo se intenta promover nuevos derechos o una mayor autonomía de las mujeres, así como disminuir la violencia hacia el género femenino, sino que generar políticas que permitan una mayor, equitativa e igualitaria distribución en la toma de decisiones y en la distribución del poder entre hombres y mujeres.

Destacó que lo anterior no implica necesariamente desconocer que existan diferencias entre hombres y mujeres, sino que más bien resaltar que esas distancias no pueden constituirse en discriminaciones, subvaloraciones y subordinaciones, u otras connotaciones que estimulen o permitan generar un marco de mayor desigualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido el concepto del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género busca promover mayores espacios para las mujeres y la ampliación de sus derechos en su plena diversidad, con una pertinencia cultural que remite al origen étnico e indígena, como también a otras condiciones culturales como es el caso de las mujeres migrantes que residen en nuestro país. De esta forma la equidad y la igualdad remiten a una noción en que el Estado debe promover el ejercicio de los derechos no sólo desde la creación del Ministerio en debate, sino que también desde el conjunto de todas las carteras Ministeriales que lo componen.

El desafío es que exista un espacio que genere nuevas políticas públicas, y que tanto los empleadores como las propias familias permitan generar mayor corresponsabilidad en la integración social.

Luego, afirmó que un Plan Nacional de Igualdad de Género conlleva un trabajo, con todas los Ministerios, para lo cual existe el Comité de Igualdad, que nace como idea en la Presidencia de Ricardo Lagos Escobar, que busca hacerse cargo de los programas que en un

principio eran responsabilidad del SERNAM y que mañana lo serán del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

Respecto de la diversidad de los proyectos y condiciones de vida que escogen las mujeres, la nueva institucionalidad insta a protegerlas tanto en condiciones de maternidad como a las que estimen no ser madres, igual a las que trabajen remuneradamente fuera del hogar y las que no lo hacen, a las mujeres indígenas y a las que no lo son y las que tienen una experiencia de vida rural o en condición urbana, y en todo rango etéreo, esto es, desde las niñas hasta la tercera edad, y a las mujeres de condición socio-económica baja, media o alta, incluyendo también la diversidad de género.

Hizo presente que hablar de diversidad no implica la desprotección de la maternidad o soslayar el espacio de protección y fomento a dichos proyectos que cualquier mujer quiera tener, por cuanto el respeto y la promoción de la maternidad se adoptó desde los inicios del siglo XX, con sistemas de salud pública que han permitido generar protección para las mujeres trabajadoras y para que las jóvenes y adolescentes puedan culminar sus estudios.

Destacó que es imperioso proteger los distintos proyectos de vida que tengan las mujeres y hombres, lo que incluye no sólo la actuación del nuevo Ministerio sino que una serie de ámbitos específicos de otro tipo que también deben ser cubiertos por otras Carteras. Esa es la razón y la importancia de buscar generar un trabajo en perspectiva de género con intersectorialidad, para que el Estado, en conjunto, asuma este rol. Para ello se requiere trabajar coordinadamente con todos los Ministerios, lo que permitirá promover la protección en áreas como la salud, la educación, la participación política, la administración de la sociedad conyugal y el desarrollo económico. Esa es la importancia de la intersectorialidad y a eso se refiere la perspectiva de género que debe inundar a los otros Ministerios.

Respecto de los funcionarios, señaló que no se trata de un tema de más o menos recursos económicos o de mayor personal, sino que en trabajar en una política pública en la cual se quiere avanzar. Destacó que son relevantes las condiciones laborales de las y los funcionarios del servicio público, particularmente en este caso del SERNAM que pasará a ser el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. El objeto es colocar en el centro de las políticas públicas -trabajadores incluidos- eliminar la discriminación en contra de más de la mitad de la población del país, e inspirar el respeto por las distintas opciones de las personas para ejercer sus propios proyectos.

Expresó que la creación de la nueva institución busca promover cambios culturales y mejorar la situación de la mujer y los grados de igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad, así como

también mantener el Servicio Nacional de la Mujer. En ese ámbito, informó que el Servicio Nacional de la Mujer tiene aproximadamente 440 funcionarios, y que su planta es inferior al 10% de esos cargos, con lo que no se cumple actualmente con la normativa de la Administración Pública del 80/20, ya que la contrata se acerca al 90% del personal.

Finalmente, especificó que la creación de una institucionalidad como la contenida en el proyecto en debate debe obligatoriamente realizarse por ley, lo que implica un cálculo estimado de los gastos que traerá su implementación y que se contiene en el informe financiero, el que delimita el tope máximo que será posible destinar a la contratación de funcionarios.

**El Honorable Senador señor Quinteros**, de acuerdo a las consultas antes reseñadas, recabo y obtuvo el acuerdo de la Comisión para solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional que informe en qué países existe un Ministerio destinado a atender los problemas de la mujer, cuál es su institucionalidad, que políticas públicas impulsan, y cuál ha sido el efecto de las mismas en relación a la mayor inclusión de la mujer en todas las esferas de la sociedad.

En respuesta a la consulta de la **Honorable Senadora señora Goic**, quién expresó que la representante de Corporación HUMANAS se ha referido a deficiencias estructurales que generan o amparan la discriminación en contra de la mujer, y a la necesidad de superarlas, por lo que solicitó conocer cuáles son las atribuciones que en opinión de dicha Corporación es necesario incorporar en la ley para cumplir su propósito, la señora **Camila Maturana** expresó que pueden precisarse algunos verbos rectores o adjetivos para definir con exactitud la función del Servicio. Agregó que para superar las deficiencias estructurales se requiere de un cambio cultural que transforme el aparato público para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, proceso que claramente no está exento de dificultades. Todo lo anterior, conlleva la necesidad de ejecutar programas y políticas públicas brindando servicios directos a las mujeres, para lo cual se requiere un órgano capaz de coordinar todas las medidas que se adopten para la protección de los derechos humanos de las mujeres.

En la siguiente sesión expuso en representación del **Instituto de Estudios de la Sociedad la señora Catalina Siles**, quien hizo presente que una mirada al funcionamiento institucional durante las últimas décadas demuestra que Chile ha experimentado notables avances en materias de equidad entre hombres y mujeres, y que existe cada vez una mayor incorporación de éstas al mundo laboral, aumentando su participación política, beneficiando su situación familiar como fruto de diversas modificaciones legales que son muestras ciertas de este proceso. No obstante, agregó, queda trabajo por realizar pues existen problemas que

impiden a la mujer alcanzar las oportunidades que espera tanto en el ámbito público como privado.

Indicó que existen asuntos tales como la feminización de la pobreza, la desigualdad laboral y baja participación, así como discriminaciones y violencia intrafamiliar, cuya solución requiere de una institucionalidad pública que enfrente tales desafíos, ya que es necesario superar tales problemas para lograr la plena inserción de la mujer en los distintos ámbitos de la sociedad chilena, tema complejo que no tiene una solución simple, siendo necesario el considerar numerosas aristas involucradas en el asunto.

De acuerdo con lo señalado, continuó, se deben considerar las diversas prioridades y las necesidades de las mujeres en el país, que varían según el espacio, sector socio-económico y edad, diversidad que es necesario reconocer.

Sobre el proyecto de ley que se debate en la Comisión, manifestó que su misión es elevar la categoría del actual Servicio Nacional de la Mujer al rango de Ministerio con el objetivo de ampliar el alcance de sus herramientas en materia de técnicas de igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo el sentido de algunos de los contenidos de este proyecto tiene una carga ideológica que parece no tener en cuenta las reales necesidades, prioridades e intereses de las mujeres, por lo que difícilmente podrían favorecerlas.

En tal sentido se eliminan atribuciones esenciales consagradas en la ley que regula el Servicio Nacional de la Mujer, como es el caso de las relativas al fortalecimiento de la familia, la dignidad del trabajo doméstico y la protección de la maternidad como valor fundamental de la sociedad, lo que estimó inexplicable considerando que son funciones que inciden de manera directa en la vida de numerosas mujeres en Chile, que buscan sacar adelante a sus familias. Expresó que sólo las mujeres desarrollan la labor de ser madres, pese a lo cual el proyecto sólo menciona de manera tangencial la maternidad, siendo que es el rol fundamental de la mujer chilena.

Indicó que de acuerdo con la encuesta Voz de Mujer 2012, un 62% de las mujeres desean cuidar de sus familias y que según el Informe del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile denominado Mujer de Ayer y Hoy, los chilenos desean tener más hijos, pero las condiciones sociales, maritales y los costos asociados son una barrera que lo impide.

Señaló que un 78% de las mujeres estima que el Estado debiera entregar ayuda especial para aquellas que tengan tres hijos o más, según la encuesta Bicentenario del año 2009. Declaró que hoy es muy

difícil ser madre por los obstáculos existentes para conciliar la familia con el trabajo, y que los desafíos económicos que implican sostener a dicha institución constituyen graves impedimentos que el Estado debe remediar con la instalación de un servicio público especializado, dotado de atribuciones para lograr estos objetivos.

Recordó que la tasa de natalidad ha mostrado una progresiva disminución que se relaciona con la baja de la tasa de fecundidad y que, según expresó, no supera el 1,8 de hijos por mujer en edad fértil; cifra que está bajo el nivel de reposición de la población, cuestión que puede generar un desequilibrio económico en un futuro cercano y que hace imprescindible el fomentar medidas en pro de la maternidad, ya sea con incentivos o subsidios para las familias numerosas, pues el postnatal de seis meses, el derecho a sala cuna obligatoria, o la mayor cobertura en la educación preescolar y primaria son medidas que están bien orientadas pero que siguen siendo insuficientes para la magnitud del desafío.

El proyecto tampoco se hace cargo de las mujeres con embarazos vulnerables que necesitan un alto nivel de apoyo en razón de la precariedad en que se desarrollan, lo que se traduce en soledad, angustia y abandono; por cuanto es necesario adoptar medidas concretas de acompañamiento y prevención que consideren todos los factores involucrados para poder sobrellevar el embarazo con éxito.

Manifestó que es también necesaria una preocupación especial por las dueñas de casa, que tienen una ocupación con menos visibilidad, menos valorada y están más desprotegidas, y que actualmente un tercio de las mujeres en el país se dedica a actividades domésticas, incluyendo generalmente el cuidado de los hijos, de los adultos mayores y de cualquier otro miembro de la familia que presente alguna discapacidad que requiera cuidado. Asimismo, indicó, que es importante resaltar que la presencia de los padres en la familia es indispensable para el bienestar de los hijos, ya que guarda estrecha relación con la prevención de conductas de riesgos, buenos resultados académicos, salud física y psicológica.

Del mismo modo, prosiguió, el proyecto que crea el nuevo Ministerio de la Mujer parece no tener en cuenta que el objetivo de la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer respecto al hombre sólo es posible respetando la naturaleza y especificidad de la mujer, que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida la adecuada protección a las relaciones de familia como lo indica expresamente la ley del SERNAM que hoy se quiere suprimir.

Señaló que la iniciativa desconoce la diferencia entre hombres y mujeres, los que siendo iguales en dignidad presentan características muy distintas tanto físicas como psicológicas que deben ser

consideradas en el ordenamiento jurídico. Expresó que un avance en el camino del reconocimiento implica la apertura a lo que es distinto, y que entendiendo como justicia el dar a cada uno lo que le corresponde es fundamental reconocer, respetar y valorar tanto las similitudes como las diferencias entre los hombres y las mujeres.

Manifestó que bajo el equívoco concepto de género, que desconoce el fundamento biológico de la diferenciación sexual y afirma únicamente el componente cultural del hecho de ser hombre o mujer, que no es más que una construcción social, se busca introducir otros tipos de género que incluyen a las diversidades sexuales con el objetivo de promover dicha agenda, lo que poco tiene que ver con las necesidades reales de las mujeres y menos con las prioridades políticas que el país exige.

Estimó urgente avanzar hacia la corresponsabilidad social donde se compartan con justicia las cargas y privilegios de acuerdo a la idoneidad, capacidad y posibilidades de cada uno, en el plano de la familia. Esto habla de una distribución de tareas que permita compartir de manera equitativa las obligaciones de los padres en el cuidado y mantención del hogar, los hijos y adultos mayores incorporados al núcleo familiar, considerando la nueva realidad laboral y social de la mujer.

Agregó que en el plano social se deben dar pasos firmes hacia una cultura respetuosa de las diferencias pero también de la igualdad de derechos y oportunidades que ambos merecen. Planteó que la corresponsabilidad implica que las políticas públicas no pueden abordar a la mujer individualmente, que aunque pueda encontrarse muchas veces en situación de desventaja respecto a los hombres ello no es consecuencia de un problema aislado, sino que se vincula a las necesidades de la familia que dependen de ella y que puede superar sus capacidades; como la falta de apoyo en la mantención del hogar, en el cuidado de los hijos, de los adultos mayores y otros miembros dependientes, o el abuso y maltrato entre otros.

Indicó que la solución tiene que ver con un sano funcionamiento de la institución familiar, cuya labor es velar por todos y cada uno de sus miembros, de manera que el bien de una persona tiene relación con el bien de la familia. Sin una perspectiva familiar integral que vaya dirigida al origen del problema y tenga en cuenta las repercusiones de una determinada medida en el resto de los miembros de la familia se produce una fragmentación en la acción del Estado que le resta eficacia. En tal sentido, señaló que coincidía en que es fundamental la coordinación de los distintos organismos públicos, como el SENAME, INJUB, SERNAM, SENAMA y el futuro Ministerio, enfocados a sujetos concretos donde la perspectiva de familia debe ser el principio rector que oriente sus políticas, pues hacer posible la vida familiar es la mejor ayuda que se puede prestar a las mujeres.

**A continuación la Presidenta de la Comisión Indígena y Cultura y Presidenta de Red de Mujeres V Región, señora Nancy Rail,** valoró la instauración de este nuevo Ministerio, en el entendido, que esto se relaciona con todos los otros ministerios en la tarea de dar un espacio a las mujeres.

Agregó que desde la perspectiva de la Comisión que representa debe hacer presente la absoluta precariedad en que se encuentran las mujeres indígenas, lo que determina que cualquier construcción de políticas en beneficio de la mujer será muy valorada.

Señaló que de acuerdo a su cultura como comunidad no tienen problemas derivados del cuidado de los hijos, adultos mayores o enfermos, pero que en el caso de las mujeres que trabajan fuera del hogar se requiere de medidas de apoyo, tal como la generalidad de las mujeres que laboran fuera del hogar.

Finalmente expresó su acuerdo con el proyecto en debate y declaró su total apoyo a la creación del nuevo Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, que espera sea perfeccionado en el tiempo, particularmente en lo que se refiere a las políticas y la adecuada puesta en marcha de la nueva institucionalidad.

**Por el Instituto de Investigación, Formación y Estudios sobre la Mujer, expuso su Presidenta, señora Ismini Anastassiou,** quién en primer término agradeció la invitación para exponer sobre el contenido de la iniciativa en discusión, en atención a que uno de los principales objetivos de la organización que representa es el asumir un rol activo en el debate acerca de los asuntos públicos y aportar en el mismo desde su visión.

Señaló que es relevante que la sociedad civil se pronuncie respecto de las sugerencias que el Estado hace en materias de igualdad de derechos y equidad de género, así como también sobre la eliminación de toda forma de discriminación en contra de las mujeres.

Respecto de la promoción de la equidad de género señaló estar de acuerdo con la igual dignidad que tienen tanto los hombres como las mujeres, haciendo presente que el proyecto se basa en la Ideología de Género como una construcción cultural en la que cada persona define su orientación sexual. Así, el sexo femenino y el masculino se instalan como meros datos biológicos sin relevancia en la identidad de las personas. Luego, en el mismo eje, esa ideología quiere hacer primar la identidad sexual por sobre la natural con la intención de refundar la organización social.

En cuanto a la igualdad de derechos, continuó, es importante aclarar que todas las personas como miembros de la familia humana tienen derechos inalienables que el Estado tiene el deber de resguardar. Sin perjuicio de lo anterior, la naturaleza específica del ser humano, en cuanto hombre y mujer, conlleva derechos inherentes a cada uno, señalando a vía ejemplar que un hombre, aunque quisiera, no puede reclamar el derecho al embarazo puesto que su naturaleza no se lo permite.

Señaló que la supresión de toda forma de discriminación en contra de las mujeres requiere de precisiones, y que es válido que se procure la protección de los derechos y de la vida de las mujeres así como también que tengan igualdad de participación en todos los escenarios posibles, todo lo cual no se traduce en producir una situación de antagonismo entre hombres y mujeres en razón de que la situación familiar y los intereses de cada una de las personas sean diferentes. Indicó que las mujeres tienen un rol fundamental en la familia y en la crianza de los hijos, lo que no es asunto intercambiable.

Manifestó que el objetivo de entregar igualdad de oportunidades se puede lograr por medio de la implementación de políticas públicas integrales dirigidas al fortalecimiento de la familia que, velando por los intereses de la mujer, benefician a toda la sociedad.

Indicó que en Chile, el 51,3% de la población, lo que equivale, aproximadamente a 8,5 millones de personas, está constituido por mujeres, que el 36,8% (4,8 millones de personas) está casado, en tanto que el 15,9% (2 millones de personas) convive, de los cuales sólo un 0,3% es del mismo sexo. Enseguida apuntó que es innegable el aporte de la mujer en la sociedad chilena, y que un gran número tiene cumplidos sus ciclos de educación (51,7%) y ha sabido adaptarse al modelo social y laboral y compatibilizarlo además con la familia.

Agregó que esos antecedentes explican que Chile esté en el lugar número 15 dentro de 80 países en desarrollo como uno de los mejores lugares para ser madre, que en Sudamérica ocupe el lugar segundo lugar en ese rubro, igual lugar que ocupa en el continente en relación a los índices de mortalidad materna, después de Canadá, a lo que se suma una baja tasa de mortalidad infantil, según un informe de las Naciones Unidas del año 2012, y que también presente buenas expectativas de vida, la que alcanza a los 86 años y está por sobre la de los Estados Unidos de Norteamérica.

Indicó que la inserción de la mujer en el servicio público si bien ha sido lento y ha tenido costos, y que se ha triplicado la participación de la mujer en empleos de medio tiempo, lo que arroja un registro que indica que la mujer necesita de condiciones idóneas y flexibles para salir al mundo laboral, tal cual como ocurre en otros países en que la

legislación ha procurado mayor tiempo para que ellas estén con las familias y puedan equilibrar así la vida con el trabajo, lo que implica que el factor laboral sea una experiencia gratificante y no de estrés.

Expresó que para mejorar la situación laboral de las mujeres en Chile es fundamental que se respete la opción de éstas para que decidan permanecer en el hogar, educando y criando a sus hijos, como también introducir mejoras en las condiciones laborales de las mujeres que, sí deseen trabajar ya sea a tiempo completo o parcial, les permitan compatibilizar trabajo y familia.

Señaló que el mayor acceso femenino a la educación y al empleo ha permitido ampliar significativamente su participación laboral, lo que se traduce en que cuatro de cada diez mujeres que viven en pareja y que se encuentran en el rango etéreo entre los 31 y 40 años ganan más que el hombre, tendencia que muestra un alza debido a que la mujer tiene más estudios, en algunos casos más que el hombre, y que se dedica a profesiones como la enfermería, la kinesiología, la ingeniería u a otros oficios de habilidades blandas. Hizo presente que el 69,3% de las mujeres que están empleadas y quedan embarazadas, vuelven a sus labores cuando sus hijos cumplen, aproximadamente un año, según una encuesta del Banco Interamericano de Desarrollo del 2011.

Manifestó que todo tipo de incentivo que se genere vía políticas públicas para el desarrollo de la mujer será bien recibido, pues de acuerdo con la experiencia internacional todo indica que las herramientas estatales que facilitan la crianza de los niños, como es el caso por ejemplo, de redes de apoyo y flexibilización de las jornadas laborales, permiten seguir progresando en este punto.

Resalto que la baja en las tasas de natalidad ha significado un alto costo para el país, pues la tasa de 1,83 hijos por mujer está bajo la tasa de reposición de la población, que es de 2,1 hijos por mujer, fenómeno que se conoce como invierno demográfico, en que se presenta una tasa de fecundidad menor a la de reemplazo. Agregó que lo anterior traerá fuertes repercusiones en la mujer y en los sistemas de asistencia social, mermará las reservas de ahorro y con ello los recursos financieros y las inversiones, y disminuirá la disponibilidad de trabajadores calificados, todo lo cual ha sido reconocido por la Revista de Ginecología y Obstetricia, que comenta que este es un problema para el país.

Recordó que existen cifras que demuestran que el deseo de ser madres está más presente en las mujeres adultas que en las jóvenes, quienes hoy viven pendientes de otros intereses, y que según una encuesta de LinkedIn un 63% de las mujeres busca armonía entre la empresa, el trabajo y el hogar.

Finalmente señaló que la maternidad es irremplazable para la mujer tal cual lo expresa la República de Panamá con la creación en el año 2002 del Ministerio de Juventud, Niñez, Mujer y Familia, y que la familia es la institución que entrega las condiciones necesarias para generar más desarrollo, por lo que indicó que el Instituto llama a no experimentar con fórmulas tales como la Ideología de Género para lograr objetivos que no dicen relación con el bienestar de la mujer y de su familia.

**La Directora Ejecutiva de Comunidad Mujer, señora Alejandra Sepúlveda**, expresó su sorpresa por el contenido de algunas de las exposiciones, particularmente en el sentido de que se intente instrumentalizar a la mujer como un objeto de diferenciación entre su protección y la equidad de género, haciendo presente que la ideología de género es un planteamiento que es recibido ampliamente por la sociedad, y es una cuestión que ha sido reconocida además por una serie de Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, y que busca equiparar el igual ejercicio de derechos entre hombres y mujeres.

Respecto de la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género expresó que la nueva institucionalidad de género es de toda lógica y responde a la necesidad de iniciar una nueva etapa en las políticas de igualdad en Chile. Se trata de fortalecer la actual institucionalidad cuya dependencia del Ministerio de Desarrollo Social limita su autonomía y capacidad de influir en el espacio público, debilitando su rol rector al definir políticas para la igualdad efectiva y transversalizar la perspectiva de género en el quehacer del Estado.

Afirmó que se requiere de una nueva institucionalidad para la equidad e igualdad de género que deje atrás la dependencia de la voluntad política de la autoridad de turno y asegure así continuidad de los planes diseñados para remontar las inequidades que afectan a las chilenas. De esta forma se necesita del Ministerio pues somos la nación con más desigualdad de los países de la OCDE, lo que se manifiesta en el ciclo de vida de las mujeres, que se enfrentan con mayores barreras y peores resultados en materia de participación económica, política y social.

Señaló que las mujeres están subrepresentadas en la toma de decisiones, viven más, tienen trabajos más precarios y son más pobres, tienen una salud más cara y presentan lagunas previsionales debido a la maternidad, todo lo cual impacta su calidad de vida y una vejez digna. Además, enfrentan una creciente violencia de género que constituye a Chile en el cuarto país de América Latina y el Caribe con más femicidios.

Agregó que la nueva institucionalidad considera la creación de una Subsecretaría, Secretarías Regionales Ministeriales, y un Comité Interministerial para la Igualdad de Oportunidades, un Fondo para la

Equidad de Género y mantiene al Servicio Nacional de la Mujer como un ejecutor de políticas públicas, esfuerzo válido que probablemente no sea suficiente para derribar los escenarios de desigualdad entre hombres y mujeres. Esa tarea requiere que todos los actores se involucren de manera integral en la búsqueda de un país igualitario, y contar con una institucionalidad que impulse un trabajo sistemático en todo el nivel territorial y funcional permitirá un avance más rápido en el logro de sus objetivos.

Indicó que el 45% de los países de América Latina cuentan con un Ministerio de la Mujer, lo que es resultado de las demandas de los movimientos que han llevado a cabo las mujeres, que se han visto reforzadas con la Declaración de Beijing.

Expresó que en Chile, una vez recuperada la democracia, las mujeres demandaron al Gobierno del ex Presidente señor Patricio Aylwin contar con una institucionalidad de género, por lo que en el año 1991 se creó el Servicio Nacional de la Mujer. Durante un largo tiempo el mencionado Servicio fue un referente para los países de la región que, contando con una entidad pública de género, no gozaban de las garantías que sí tenía la mencionada institución, como era ser parte del gabinete presidencial y que su máxima autoridad fuera una Ministra y, además, contar con presupuesto propio. Todos los argumentos enunciados más la experiencia de transversalización de género en el Estado por medio de Planes de Igualdad de Oportunidades, Programas de Mejoramiento de Gestión de Género y el Comité de Ministros para la Igualdad, experiencias que fueron transmitidas a países vecinos, no han sido aún suficientes para superar todos los problemas sobre desigualdad en el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Por las razones enunciadas, finalizó, la Corporación que representa celebra los avances en la tramitación de esta iniciativa legal, pues se necesita ejecutar nuevos planes y reconocer que la discriminación en contra de las mujeres debe abordarse como una política de Estado.

En representación de **la agrupación “Mujeres por sus Derechos”**, **la señora Fresia Avendaño**, señaló que desde el derecho a voto de la mujer se han logrado una serie de mejoras en materias de desigualdad entre el hombre y la mujer, lo que implica un avance en materias de políticas efectivas de protección de las mujeres y entrega de instrumentos para generar una ciudadanía más activa, y expresó su apoyo a la creación del nuevo Ministerio, con el objeto de contar con mayores recursos para la prevención de la violencia en contra de la mujer.

Indicó que además el contar con un nuevo Ministerio que fomente el derecho de las mujeres en el país también permitirá el fomento de las organizaciones sociales mediante planes que

involucren a la ciudadanía, destacando la creación de Secretarías Regionales Ministeriales, lo que facilitará ayudar a las comunidades locales en la búsqueda de soluciones a sus problemas.

Finalmente, valoró la propuesta de ley en cuanto contribuye a combatir todas las formas de la discriminación en contra de las mujeres, y modificar o eliminar los estereotipos culturales que aún existen en nuestro país.

**El Honorable Senador señor Espina**, señaló que es partidario de crear el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género como también de un Ministerio de Asuntos Indígenas, por considerar que los indígenas son discriminados en Chile, fenómeno que también afecta a las mujeres.

Precisó que Chile tiene una cultura legalista, lo que determina que sin contar con la institucionalidad pertinente no se puedan resolver estas materias. En tal sentido, observó que debido a nuestra idiosincrasia el contar con una Directora del SERNAM, aunque ella tenga rango de Ministra, no es lo mismo que contar con la autoridad real y propia de una Ministra de Estado.

Señaló que si bien se necesita una institución ella debe ser pequeña para evitar que sus políticas se entrapen debido a una excesiva burocracia, todo lo cual lo hacen partidario de la aprobación del proyecto en debate, pues objetivamente, cuando se analiza por ejemplo la realidad de las mujeres en las zonas mapuches, queda de manifiesto la necesidad de establecer una institucionalidad que las ayude, refuerce y les permita desarrollar sus vocaciones; siendo madres o no, y que parte de los fenómenos que les afectan son comunes a todas las mujeres en nuestro país, todo lo cual resalta la necesidad de construir un buen proyecto, para lo cual solicitó profundizar el debate para resolver todas las dudas e interrogantes que surgen de su discusión, expresando claramente los puntos en que exista discrepancia, citando a una nueva sesión para resolver las objeciones que se han insinuado.

**La Honorable Senadora señora Goic** manifestó que hace falta ampliar la discusión del proyecto por tratarse de una institucionalidad pública que trasciende un gobierno de cuatro años, pues las mujeres y su rol en el país son un tema transversal, y porque es necesario que el proyecto cuente con un respaldo mayoritario.

**La señora Catalina Siles, en representación del Instituto de Estudios de la Sociedad**, ante las consultas realizadas precisó que, en su opinión, las diferencias que pudieran surgir en el debate del presente proyecto son menores, y enfatizó que el tema de la maternidad no

es el único, pero es un tema muy reducido en el proyecto al cual quieren dar mayor relevancia.

**La señora Ismini Anastassiou** expresó que el centro de su preocupación sobre el proyecto en debate dice relación con que no se menciona la familia, pilar fundamental de la organización social, y en que no se menciona claramente la promoción de la maternidad.

**El Honorable Senador señor Bianchi**, afirmó que nadie está en desacuerdo en crear un Ministerio de la Mujer, aunque es partidario de crear un Ministerio de la Familia para fortalecer todos los anhelos de las mujeres, además de una estructura que se debilita. Manifestó su intención de votar en general la idea de legislar y de recibir las sugerencias o indicaciones que sean admisibles para crear un Ministerio fortalecido que represente a todas las mujeres y asuma las necesidades de las familias.

**La Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual**, manifestó que para el Gobierno es prioritario que el proyecto sea debatido y aprobado lo más tempranamente posible. Agregó que en general las exposiciones de las distintas organizaciones de la sociedad civil, centros de estudio, representantes de organizaciones de mujeres y de investigación, han manifestado algunas diferencias e inquietudes, para lo cual concordó en la posibilidad de tratarlas en otra sesión.

Expresó que comparte la idea que la situación de las mujeres en el país es de una desigualdad estructural con los hombres, pero que ello no significa una convocatoria a la destrucción de las familias o a no potenciar o fortalecerla o a no preocuparse, por ejemplo, de aquellas mujeres que deciden y tienen por opción ser madres. Indicó que esas preocupaciones no sólo son las propias de un futuro Ministerio de la Mujer sino que de todas las políticas públicas que pueden llevarse a cabo para fortalecer la posición de las mujeres en el desarrollo de la sociedad, como también de los demás integrantes de la familia.

Señaló que este es un proyecto que ratifica la necesidad de colocar en el sitio que corresponde la preocupación del Estado por las mujeres, por su desarrollo integral y pleno, por la promoción de sus derechos, por la no discriminación y por el derecho a vivir sin verse expuesta a la violencia.

Precisó que el quehacer del Servicio Nacional de la Mujer durante sus veintitrés años ha sido relevante. Sin embargo, dijo, no es el órgano rector para la perspectiva de transversalización de género que permita mejorar las condiciones de las mujeres en nuestra sociedad, para impedir que cuando una mujer se incorpora al trabajo lo haga en condiciones

de desigualdad, o que cuando una mujer decide, por ejemplo, qué estudiar y no le sea posible porque culturalmente se espera que sólo estudien determinadas carreras.

Señaló que con la protección de los derechos de la mujer también se pretende la protección, formación y potenciamiento de las relaciones familiares que cada uno de las chilenas y chilenos decidan tener.

Por último, manifestó su intención de avanzar en la pronta aprobación de esta iniciativa de ley en general en el Senado, con el objeto de dar una señal de que existe un trabajo en pro de las mujeres y su diversidad, reconociendo todas las condiciones económicas, sociales, culturales, de pensamiento y de creencias religiosas, con la finalidad que el desarrollo de las mujeres les permita ser personas felices.

- - -

A continuación la Honorable Senadora señora Goic solicitó someter a votación la idea de legislar sobre esta iniciativa, produciéndose disparidad de pareceres sobre la materia. Finalmente, de acuerdo al debate suscitado, la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión acordó someter a votación la idea de legislar sobre esta iniciativa de ley, y celebrar una nueva sesión antes de informar a la Sala con el propósito de precisar las discrepancias existentes y facilitar la elaboración posterior de indicaciones, como una forma de contribuir al ágil tratamiento del proyecto.

**En votación la idea de legislar resulto aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi, Espina y Quinteros.**

- - -

En la sesión siguiente en primer término intervino **la señora Ismini Anastassiou, del Instituto de Investigación, Formación y Estudios sobre la Mujer**, quien hizo presente que la institución que representa mantiene las observaciones que formulara en la sesión anterior, para lo cual anunció la entrega de un documento con las mismas.

Destacó que el Instituto ha llegado a la convicción de que el proyecto contiene una ideología respaldado fuertemente por grupos y movimientos feministas y por movimientos de izquierda. Señaló que no se trata de una teoría como hizo presente en su momento la representante de Comunidad Mujer, señalando que para respaldar su opinión entregaba la copia de un video en formato DVD a los miembros de la Comisión sobre la situación del género en Finlandia, que contiene una

investigación que da razón de los temores que se han planteado durante el debate y que permite aclarar de que se trata. Agregó que tal ideología, y no una teoría, no constituye aporte para la familia y que no existe evidencia empírica que indique lo contrario.

Indicó que la ideología a la que se refiere es a la de género, la cual ha empoderado a la mujer creando una situación de desigualdad con la pretensión que ellas ocupen todas las situaciones de poder, relegando al hombre a otro tipo de funciones lo que, expresó, no es razonable debido a que, si bien las mujeres constituyen aproximadamente el 52% de los integrantes de la sociedad, los hombres y las mujeres deben coexistir en la sociedad compartiendo funciones en condiciones de equidad.

Añadió que por medio de esta ideología se produce una discriminación positiva para la mujer y arbitraria respecto del hombre que no persigue sólo la igualdad de oportunidades sino que sobrepasar al hombre, y que esos contenidos del proyecto han sido defendidos por instituciones como Comunidad Mujer durante el debate de esta iniciativa.

Agregó que la idea del género es un nuevo paradigma que se está imponiendo desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con un marcado enfoque basado en el concepto de derechos propios y del desarrollo sostenible.

En lo que se refiere a la transversalidad de la agenda de género tanto a nivel nacional como internacional, señaló que el día 17 de noviembre de 2014 se celebró en la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) la reunión de trabajo de la 59ª Mesa sobre la Mujer en América Latina y el Caribe de acuerdo con los criterios de Beijing + 20, ocasión en que pudo constatar la radicalidad con que se busca que la idea del género sea una realidad, para lo cual resulta necesario contar con definiciones del género y de las políticas transversales, pues hay personas convencidas que de esa forma se aportará al bien común.

En la mencionada reunión, agregó, la señora Ministra manifestó que el proyecto junto a otro proyecto de género estarían aprobado al 15 de enero del año 2015, lo que a su juicio constituye una presión que no permite que el proyecto sea estudiado en forma transparente y abierta.

Acerca de las políticas de salud reproductiva, afirmó que el proyecto considera al aborto y que ello no constituye un avance para el bien común del país, entre otras razones porque las bajas tasas de natalidad del país influyen e influirán en los índices de crecimiento económico.

Señaló que para la adecuada operación de las normas de la ley y para que cumpla con las expectativas que genera, le preocupa que el Fondo que establece no cuente con un presupuesto fijo para ser utilizado en las funciones que se le asignan.

Por último, en relación a los problemas de violencia que experimenta la mujer, manifestó su opinión en el sentido que la única o mejor forma de prevenirla y de apoyar efectivamente a las víctimas consiste en fomentar los procesos sociales que afirman los vínculos familiares.

A continuación expuso **la señora Marcela Aranda, Presidenta, de Red Pro Vida y Pro Familia y participante de la organización CONFIA**, quien señaló que le merecía reparos la forma en que se tramitó esta iniciativa en su primer trámite, particularmente debido a la manera en que se consideró la ideología que existe detrás, que es la de género. Hizo presente que ello atenta en contra de diversos Convenios Internacionales suscritos por Chile que tienen efecto vinculante para el país. señaló sobre este asunto, que existen temas que deben ser necesariamente definidos, pues se relacionan con otros cinco proyectos que se refieren a materias de género, como son, por ejemplo, el que regula el Acuerdo de Vida en Pareja. Aseveró que la ideología de género atenta en contra de la familia, de la maternidad y que existe un alto porcentaje de chilenos y chilenas que están en contra de la misma.

Expresó que con su introducción en la iniciativa se imponen criterios de valor en la ley, con los que se pretende reeducar a las mujeres y a los niños, tal como lo habría expresado el Ejecutivo en la Comisión de Familia de la Cámara de diputados. Agregó que la ideología del género es un tema denso que exige un análisis racional, que debe ser debatido en los tiempos que corresponden, pese a lo cual en atención a que existen las mayorías necesarias para su aprobación se está acelerando el proceso legislativo, lo que ha limitado la expresión de todos los actores interesados en el tema.

Declaró estar de acuerdo con la creación del Ministerio y con entregarle las facultades que sean necesarias para que cumpla con sus funciones, considerando el bajo poder decisorio que hoy tiene la Dirección del Servicio Nacional de la Mujer, organismo que pasará a ser el brazo ejecutivo de la nueva institucionalidad, y que estima preferible cambiar la denominación propuesta -Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género- por la de Ministerio de la Mujer.

Indicó que durante el debate en la Comisión de Familia de la Honorable Cámara de Diputados se formularon dos indicaciones: una referida a la promoción de la familia y otra sobre la maternidad, ambas recogidas de un Convenio Internacional suscrito por

Chile. Además, se presentó un informe de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) el día de la votación del proyecto, sobre la admisibilidad de las mencionadas indicaciones, las que simplemente fueron declaradas inadmisibles, desvalorizando la maternidad y, con ello, el desarrollo de la mujer.

Manifestó que en esa extensa sesión algunos Honorables señores Diputados, incluidos dos de la nueva mayoría, solicitaron a la señora Ministra incluir la idea de maternidad en el proyecto de ley, a lo que sólo accedió en última instancia y en los términos que impuso, apuntando a la multiplicidad de roles que ejercen las mujeres, ya sea como madres o como profesionales. Sobre este último punto, manifestó que si bien las mujeres pueden ejercer diversas funciones, el único que la distingue del resto de los seres humanos es la facultad de ser madre.

Sostuvo que la Ideología de Género es de tipo reduccionista, puesto que limitan al hombre a luchar entre sí, como es el caso de las de tipo marxista que promueven la disputa de clases, así como también las de corte fascista, señalando que la ideología de género promueve una lucha entre hombres y mujeres, y que ha sido utilizada por organizaciones de las cuales han formado parte las autoridades encargadas de esta materia al igual que el concepto de Desmaternalización de la Mujer.

Respecto de la creación del Fondo que considera el proyecto de ley, dijo que es de manejo discrecional de la Directora del Servicio Nacional de la Mujer contar, y que dos informes económicos que fueron entregados a las Comisiones de Familia y de Hacienda de la Honorable Cámara expresan que su uso discrecional y su indeterminación, pues se fijará año a año, pueden traer problemas en su utilización, y señaló que era necesario conocer cuál será el objeto de promoción específico de este Fondo.

Hizo presente que durante el último año del primer Gobierno de la Presidenta Bachelet fue dirigente gremial y en tal calidad testigo del destino de los recursos públicos, particularmente de los destinados a la creación de una Red de Mujeres Empresarias de Chile, proyecto del cual cuenta con los datos que ilustran cómo en el último mes de ese mandato se ejecutó un programa para crear una Red de Mujeres Empresarias financiadas por ese Gobierno que ya terminaba su período.

Estimó que no era clara la necesidad de crear un nuevo Fondo si ya existen suficientes fondos de este tipo cuya destinación puede resultar discrecional y arbitraria. Agregó que en el primer trámite se solicitó a la Ministro que remitiera un informe detallado sobre el gasto de tal fondo y el desglose de los recursos, el cuál no ha sido recibido.

Expresó que le preocupa que en la discusión se hable de reeducación pues ello hace temer un intento de reformateo de las personas por parte del Estado, y que no existen datos que sustenten el proyecto en debate más allá de los que han sido entregados por Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que tienen ideologías marcadas.

Señaló que es de su mayor interés resumir sus preocupaciones en tres puntos finales: Definiciones conceptuales que permitan ir en la dirección correcta; Claridad en el concepto o idea de la mujer que hasta ahora aparece ambiguo, y Precisión en la protección de la no discriminación, pues las normas vigentes, como las de la ley N° 20.602, sancionan la discriminación arbitraria, que es la que ella siente que el proyecto establece en contra de las mujeres que tiene una ideología diferente al de sus autores, y que constituyen un porcentaje importante de la población.

Manifestó que en la discusión se mencionó que el género estaba avalado en Tratados Internacionales y definido como tal, afirmación que señaló no compartir pues en la revisión de tales instrumentos no se encontraron las referidas definiciones.

Expresó que en el proyecto se promueven políticas de salud reproductiva y que se considerará al aborto como parte del control de natalidad lo que no constituye un avance para el bien común del país, para afirmar lo cual basta con considerar las bajas de natalidad y sus perniciosas consecuencias futuras.

Finalmente, manifestó que sólo le cabía solicitar a la Comisión que se abra el debate acerca de esta iniciativa y que se acompañen todos los informes que sean necesarios para evitar ideas preconcebidas para que sea posible adoptar decisiones fundadas respecto de la orgánica institucional que se propone

A continuación expuso **la Directora Ejecutiva de Comunidad Mujer, señora Alejandra Sepúlveda**, quién en primer término preciso que representa a una agrupación de composición transversal en la que conviven tendencias políticas que representan a las mujeres de todo el espectro político y social, por lo que rechazó que las denominen como feministas o que responden a alguna tendencia ideológica, o que estén insertas en una dinámica de destrucción de la familia o de la maternidad.

Expresó que la semana pasada se plantearon los argumentos de su institución a favor de la creación del Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género y que, dada la discusión, estimó pertinente traer algunos marcos conceptuales que pueden servir para la discusión de hoy, que permitan percibir la diferencia conceptual entre equidad e igualdad para avanzar en la discusión.

Indicó que equidad e igualdad responden a principios relacionados y a su vez diferentes, pues la equidad responde a un principio ético y la igualdad a un principio de justicia.

La equidad exige la formulación de metas que deben ser alcanzadas para avanzar y lograr una sociedad más justa, y que ha señalado con evidencia y datos que alcanzar una sociedad más justa en Chile es alcanzar una sociedad donde la mujer no esté discriminada por razón de su sexo y por razón del rol que tradicionalmente cumple, y que se le asigna en la sociedad a través de una construcción cultural y que es una construcción que ha prevalecido a lo largo de la historia.

Manifestó que en ningún momento se ha planteado la superioridad de la mujer por sobre el hombre, sino que se ha hecho presente que hay evidencia más que profusa que señala que se ha instalado una asimetría de poderes entre hombres y mujeres que se refleja en su baja participación política, baja participación laboral, en su escasa autonomía económica, en el hecho que las mujeres son las pobres entre los pobres -la pobreza en Chile tiene rostro de mujer, de niños y niñas-, en el hecho que la mujer gane menos en el mundo laboral, que exista una brecha salarial del 30%, etc. todo lo cual ha sido mencionado en la presentación pasada.

Agregó que una sociedad más justa es aquella que aplica la igualdad considerando las diferencias que existen entre las personas y los diversos grupos, y que no se piensa en homologar hombre y mujeres evidentemente hay diferencias biológicas, pero que las diferencias que importan y que interesa remontar en términos de discriminación son las diferencias culturales que han establecido una relación de subordinación y una relación asimétrica entre hombres y mujeres en esta sociedad. Esto es lo que lleva a instar por una institucionalidad fuerte que pueda y permita transversalizar la perspectiva de género en toda la acción del Estado, una institucionalidad que permita apoyar la equidad y la igualdad de género.

Esta igualdad opera en ambos sentidos, pues si bien, por ejemplo, los hombres en el país hoy gozan de una mejor situación que las mujeres en la vida pública, no ocurre lo mismo en la vida privada, en que tienen reconocidos sus derechos al cuidado de los hijos, de los adultos dependientes y otras situaciones que a nuestro juicio también son espacios en que se debe avanzar para tener una sociedad más igualitaria.

Afirmó que la equidad es asumida en los Estados como una meta social y la igualdad se instala en la esfera de los derechos humanos por lo que el Estado tendría la obligación de garantizarla, tal como lo señalan los tratados internacionales sobre la materia. Agregó que el concepto de igualdad no pretende igualar a hombres y mujeres y que en ningún caso se pretende que las mujeres sean como hombres, pues en

realidad el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación, la igualdad trae consigo obligaciones legales para los Estados y la igualdad implica trato idéntico o diferenciado entre mujeres y hombres según sea la diversidad y lo que haya que evaluar.

El derecho a la igualdad implica la no discriminación y la equidad es un vehículo para fijarse esas metas, e instrumentalizar esas metas de la igualdad a través de objetivos distintos que se transversalizan en la acción del Estado es lo que propone este Ministerio, lo que constituye la evolución natural hacia una institucionalidad que partió con el retorno a la democracia, que ha ido avanzando, pero que necesita elevar la categoría política hacia un Ministerio que proteja los derechos de la mujer y la equidad de género, como una política de Estado, más allá de un gobierno que permanece cuatro años.

Expresó que está de acuerdo en que sería útil llegar a instalar en la definición del proyecto algunos conceptos que permitirían solucionar posibles ambigüedades, como se ha hecho en la creación de otras institucionalidades como, por ejemplo, en la ley del Instituto Nacional de la Mujer en México que define el concepto de equidad de género como un concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Agregó que, por su parte, la perspectiva de género es un concepto que se refiere a la metodología y a los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Concluyó expresando que Comunidad Mujer está a favor del avance en la plena incorporación de las mujeres como sujetos protagonistas del desarrollo del país, lo que supone a la mujer en todos sus ámbitos de participación y no sólo el rol que tiene en la familia, que es un rol importante como todos los roles ya que todas las funciones sociales son importantes con independencia de si la ejercen hombres o mujeres.

**La Honorable Senadora señora Von Baer** destacó que los problemas a que se ha hecho alusión, particularmente los de género, no se solucionan necesariamente por la creación de un Ministerio, ya

que puede plantearse que una vez solucionado el problema de la discriminación hacia la mujer deba disolverse el Ministerio.

Por otra parte, agregó, parecía pertinente reflexionar sobre la posibilidad de denominarlo derechamente como Ministerio de la Mujer, ya que al agregar una mención a la equidad de género se introduce una discusión que para algunos puede representar una diferencia ideológica que reste apoyo a la nueva institucionalidad, sin que sea claro el beneficio que aporta el mantener tal denominación, y sin que se explique por qué ella es necesaria.

Coincidió en que las mujeres tienen que ser respetadas y libres respecto de las decisiones que tomen en sus vidas, y en que si hay una mujer que quiere quedarse en su casa a criar a sus niños la sociedad la tiene que apoyar y respetar.

Manifestó que si se escucha que se quiere deconstruir el concepto que culturalmente se ha armado respecto a la mujer surgen dudas respecto de qué se está empujando con la creación del Ministerio, y señaló que si con la equidad de género se expresa que se quiere tener un tipo de mujer ella no está de acuerdo.

Señaló que la mayor preocupación dice relación con las afirmaciones que sostienen que se debe deconstruir o derribar los conceptos culturales que hemos construido respecto a la mujer, sin que se indique cuáles, porque ello significa que se habla de cosas muy distintas, sin límites o conceptos precisos, y porque alguien determina que hay un cierto rol de mujer con el que a priori no se está de acuerdo.

**La Honorable Senadora señora Goic**, expresó que es importante que las modificaciones en la estructura del Estado y en sus servicios sean aprobadas con el mayor acuerdo posible, pues tal estructura se diseña para trascender a un gobierno determinado y para cumplir las tareas permanentes del Estado.

Señaló que todos han expresado su apoyo al fortalecimiento de la institucionalidad pública en una materia que es compartida y relevante, como es el abordar la situación de la mujer y las inequidades que experimentan como tales, y que también se ha manifestado apoyo a la transformación del SERNAM en Ministerio, para que realmente tenga la capacidad de transversalizar sus políticas.

Estimó necesario incorporar la perspectiva de género porque esa es la base de las inequidades y desigualdades existentes, señalando que para enfrentar la actual situación de la mujer se tiene que entender esa concepción. Agregó que ello no es sólo el enfoque de la mujer sino de la forma cómo abordamos la situación de discriminación existente, lo

que no dice relación sólo con problemas particulares de las mujeres sino que también se entiende en forma relacionada con lo que pasa con los hombres. No se trata de los problemas de la mujer separada ni tampoco de los de la mujer sólo respecto de la familia, siendo necesario que se comprenda la situación de la mujer y de abordarla desde un enfoque que abarca todos los aspectos, incluida la maternidad y la relación entre hombres y mujeres, y la corresponsabilidad, y la construcción cultural y la equidad de género.

Señaló que hace poco se aprobó el derecho de alimentación para los padres siguiendo la tónica del postnatal, y que el que se haya incorporado a los hombres significa cambiar estereotipos y deconstruir conceptos, lo que no tiene que ver con un tema ideológico sino que con la forma como se abordan hoy día las discriminaciones existentes.

**La señora Marcela Aranda** precisó que no está en desacuerdo con la perspectiva de género en cuanto es una discriminación positiva a la mujer, pero que el concepto de identidad de género es distinto y es un tema ideológico. Para ilustrar su opinión se refirió a la definición presente que en otras iniciativas en trámite, que lo define de la siguiente forma: “para los efectos de esta ley se entenderá por identidad de género la vivencia interna e individual del género como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta el modo de hablar y otros modales”.

Señaló que esa definición es ambigua, no hace alusión al género que tiene que ver con la naturaleza constitutiva de hombres y mujeres, por lo que es posible entender que en esos cinco proyectos se habla constantemente de rol de género pero no de género. Agregó que eso no es comprensible para el 70% de los chilenos que se manifiestan cristianos, sin perjuicio de lo cual existe acuerdo en que se ha discriminado a las mujeres, en que esa discriminación es arbitraria, y en que donde hay que buscar la equidad, igualdad.

Agregó que representando las mujeres el 53% de la población de Chile el Ministerio resulta medular, y que reconoce a los movimientos feministas que con una visión de equidad han luchado por generaciones por igualdad de oportunidades, pero que no le parece razonable que si la característica por lo que las mujeres han sido más discriminado en el país, en las Isapres, en los trabajos, es la maternidad, ella sólo sea mencionada de manera superficial, una vez en el proyecto, lo que estimó reflejo de un tema ideológico que lleva a definir la identidad de género.

**La señora Alejandra Sepúlveda** explicó que el concepto de género se refiere a la condición construida y reproducida ya sea de manera social, cultural y simbólicamente referida a los roles como a las

aptitudes, los valores, las oportunidades y las actividades que conforman el deber ser del hombre y la mujer en la sociedad, definición que nace en 1950 y que declara que cuando se habla de sexo existen efectivamente diferencias biológicas, pero cuando se habla de género hay que entender la construcción social que ha profundizado esas diferencias en función de los roles que se asignen a cada uno. De ahí la relevancia de mantener el concepto de género en el nombre del Ministerio de la Mujer.

Enseguida consultó si se conoce la campaña “Las niñas pueden” impulsada por Comunidad Mujer y apoyada por la Organización de Naciones Unidas Mujeres, por la Unión Europea y por la UNESCO, que busca establecer cuáles son los estereotipos de género que se construyen los distintos grupos y que van estableciendo las desigualdades entre hombres y mujeres desde niños. De ahí la importancia de que el rol del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género tendrá que cumplir en la apertura de espacios para que las mujeres desarrollen sus proyectos de vida sin limitaciones.

Finalmente, **la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer** reiteró que el objetivo de la nueva institucionalidad es que se incluyan más realidades, proyectos y condiciones de vida con pertenencia cultural, distinguiendo así a las mujeres indígenas, a las afro descendientes y también considerando la diversidad territorial.

Señaló que realizaba esa precisión debido a que luego de algunas exposiciones podría surgir el temor de que el proyecto elimine uno de los roles principales de la mujer, como es el de ser madre. Agregó que lo que importa al proyecto es sumar más realidades que hasta ahora no habían sido consideradas ya que hay mujeres de distintas religiones, mujeres que estudian y que también no terminan sus estudios, mujeres que trabajan y otras que no pueden hacerlo o no quieren, mujeres de vida rural y de la ciudad. Como puede apreciarse, prosiguió, existe una amplia gama de opciones de las cuales el Ministerio debe hacerse cargo desde la diversidad.

Enseguida destacó la necesidad de crear una nueva institucionalidad para centralizar el fomento al desarrollo de las mujeres en el país y combatir las discriminaciones y subordinaciones. El nuevo Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género permitirá la ejecución de políticas públicas, tal cual se recordó el día de ayer en la conferencia regional sobre la mujer de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a la que se hizo alusión.

Sobre el tema de la familia precisó que el nuevo Ministerio permite ejecutar políticas que promuevan y favorezcan su desarrollo como cada una estime conveniente, y que la perspectiva de género tiene que ver con poder situarse a partir de las diferencias físicas o

biológicas y de las valoraciones culturales o sociales que se tengan respecto a los distintos tiempos cronológicos de la historia del mundo.

Finalizó afirmando que es necesaria una mirada amplia que no descalifique la opinión del otro, posibilitando que se está construyendo una institucionalidad que permita a todos y a todas poder definirse y desarrollarse en el país desde la opción que estimen conveniente, todo lo cual permitirá una mayor incorporación de las mujeres al mundo del trabajo en sus distintas formas.

---

**Como se indicó en su momento, sometido a votación en general, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi, Espina y Quinteros.**

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general, el siguiente proyecto de ley:

#### **PROYECTO DE LEY:**

##### **“TÍTULO I**

**Del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**

**Párrafo 1º**

**Naturaleza, Objeto y Funciones**

Artículo 1º.- Créase el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante “el Ministerio”, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación en contra de las mujeres.

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado.

Artículo 2º.- Al Ministerio le corresponderá planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Artículo 3º.- El Ministerio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Proponer al Presidente o Presidenta de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado. Además, le corresponderá la formulación, coordinación y evaluación de un Plan Nacional de Igualdad.

b) Proponer al Presidente o Presidenta de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación.

Las proposiciones e implementaciones que efectúe el Ministerio tendrán pertinencia cultural, reconocerán la diversidad de las mujeres y deberán asegurar el pleno desarrollo y autonomía de las mujeres y la mejora de su posición a fin de garantizarles el goce de sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades con los hombres, su plena participación en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y su acceso a cargos de elección popular y funciones públicas.

A su vez, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, el Ministerio promoverá la protección de aquellas que desarrollen su proyecto de maternidad.

c) Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local.

d) Promover la igualdad de derechos y obligaciones entre los hombres y las mujeres en las relaciones familiares, así como el reconocimiento de la responsabilidad común en cuanto a la educación, el cuidado y el desarrollo de los hijos e hijas.

e) Impulsar, coordinar y evaluar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de los diversos ministerios y servicios a nivel nacional y regional.

f) Velar por la transformación de estereotipos, prejuicios y prácticas sociales y culturales que naturalizan y reproducen la discriminación contra las mujeres.

g) Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y la equidad de género, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos que guarden relación con la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres.

h) Mantener vínculos de cooperación con organismos internacionales dedicados a los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores.

i) Colaborar con organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación.

j) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines.

k) Establecer y administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente sobre equidad de género.

l) Desarrollar estudios e investigaciones necesarios para el cumplimiento de su objeto. Para tal efecto, estará facultado para solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información disponible que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

m) Realizar procesos de capacitación a los funcionarios públicos y funcionarias públicas en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, los que también podrán otorgarse a particulares.

n) Mantener un diagnóstico de indicadores de género y velar por su incorporación en la planificación del desarrollo social y económico, y en la Administración del Estado.

ñ) Elaborar anualmente informes sobre la situación de las mujeres, el ejercicio de sus derechos humanos y de la equidad de género a nivel nacional, regional y local.

o) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

p) Realizar las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende.

Artículo 4°.- El Ministerio podrá proponer medidas, planes y programas de carácter temporal que impliquen ventajas concretas para las mujeres o que prevengan o compensen las desventajas que puedan afectarlas en los ámbitos público, político, laboral, social, económico o cultural, con el fin de alcanzar la mayor igualdad posible entre hombres y mujeres.

#### Párrafo 2°

#### De la organización

Artículo 5°.- El Ministerio se organizará de la siguiente manera:

a) El Ministro o Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.

b) El Subsecretario o Subsecretaria.

c) Secretarías Regionales Ministeriales.

Un reglamento expedido por el Ministerio determinará la estructura interna, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Para efectos de establecer la estructura interna deberán considerarse, a lo menos, las siguientes divisiones: Estudios y Capacitación en Género; Planificación y Control de Gestión; Políticas de Igualdad a la que, entre otras funciones, le corresponderá transversalizar la perspectiva de género en el quehacer del Estado, participar en las reformas legales que sean pertinentes, velar por el cumplimiento de las obligaciones y relaciones internacionales del Ministerio y la generación de instancias de participación a nivel central y regional. Además, podrá establecer otras áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio.

Artículo 6°.- En cada región del país habrá una Secretaría Regional Ministerial, a cargo de un Secretario o Secretaria Regional

Ministerial, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, quien asesorará al Intendente o Intendenta, velará por la coordinación de los programas que se desarrollen a nivel regional y local, así como las acciones emprendidas con recursos del Ministerio.

Ministerial: Artículo 7°.- Corresponderá a la Secretaría Regional

a) Prestar asesoría técnica al Intendente o Intendenta.

b) Elaborar una agenda regional de igualdad de derechos y equidad de género y velar por su ejecución.

c) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes y programas de los órganos de la Administración del Estado con competencia en la región.

d) Impulsar la participación de las mujeres de la región en las políticas, planes y programas vinculados con la promoción de sus derechos y la equidad de género.

e) Colaborar con el Ministerio en la coordinación de las acciones y diagnósticos de género regionales.

f) Colaborar con las municipalidades y el gobierno regional en las materias de equidad de género.

g) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

#### Párrafo 3°

Del Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género y del Consejo Asesor

Artículo 8°.- Créase el Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género, cuya función será colaborar en la implementación de las políticas, planes y programas orientados a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en la actuación del Estado. El Comité es una instancia de coordinación, información, orientación y acuerdo para las políticas públicas en esta materia. El Comité estará integrado por:

a) El Ministro o Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, quien lo presidirá.

- Pública.
- b) El Ministro o Ministra del Interior y Seguridad
- c) El Ministro o Ministra de Defensa Nacional.
- d) El Ministro o Ministra de Hacienda.
- General de la Presidencia.
- e) El Ministro Secretario o Ministra Secretaria
- Turismo.
- f) El Ministro o Ministra de Economía, Fomento y
- g) El Ministro o Ministra de Desarrollo Social.
- h) El Ministro o Ministra de Educación.
- i) El Ministro o Ministra de Justicia.
- Social.
- j) El Ministro o Ministra del Trabajo y Previsión
- k) El Ministro o Ministra de Salud.
- l) El Ministro o Ministra de Agricultura.
- m) El Ministro o Ministra de Vivienda y Urbanismo.
- n) El Ministro Presidente o Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro o Ministra de la Mujer y la Equidad de Género podrá invitar a participar, con derecho a voz, a otros Ministros o Ministras de Estado, funcionarios o funcionarias de la Administración del Estado o personas de reconocida competencia en el ámbito de las políticas de igualdad de derechos y de equidad de género.

El Comité establecerá, mediante acuerdo, las normas necesarias para su funcionamiento interno y el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas.

La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género prestará al Comité el apoyo administrativo necesario para su funcionamiento. El Subsecretario o Subsecretaria será el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Comité.

Artículo 9°.- Créase un Consejo Asesor, cuya función será prestar asesoría al Ministro o Ministra en materias de igualdad de derechos y de equidad de género.

El Consejo estará integrado por diez personas de reconocida experiencia en el ámbito de las materias antes mencionadas, y serán designadas por el Ministro o Ministra de la Mujer y la Equidad de Género. Los miembros del Consejo durarán hasta cuatro años en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Ministro o Ministra.

El ejercicio del cargo de consejero o consejera será ad honorem e incompatible con cualquier cargo directivo de organizaciones o asociaciones relacionadas con las atribuciones y funciones del Ministerio.

Un reglamento, expedido por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, establecerá las normas necesarias para la designación de sus integrantes y el funcionamiento del Consejo.

#### Párrafo 4° Del Personal

Artículo 10.- El personal del Ministerio estará afecto a las disposiciones de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N°249, de 1974, y su legislación complementaria.

## TÍTULO II Del Fondo para la Equidad de Género

Artículo 11.- Créase el Fondo para la Equidad de Género, administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas y actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos de las mismas. Los recursos del Fondo se consultarán anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público.

En el mes de enero de cada año, el Subsecretario o Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género aprobará, por resolución exenta, los componentes o líneas de acción anual del Fondo para la Equidad de Género y lo enviará al Director o Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para su ejecución.

El Director o Directora deberá remitir, en la primera quincena del mes de diciembre del año anterior, una propuesta para efectos del inciso anterior. Asimismo, enviará un estado de la ejecución de los recursos asignados durante la ejecución de ese año.

La adjudicación de los recursos del fondo se efectuará por resolución del Director o Directora que, además, deberá ser visada por el Subsecretario o Subsecretaria.

Un reglamento, dictado a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, suscrito también por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá las normas de administración y operación del Fondo para la Equidad de Género, los criterios objetivos para otorgar los recursos, las reglas de funcionamiento y los medios para verificar el correcto uso de los fondos asignados a la finalidad señalada en el inciso primero.

### TÍTULO III Disposiciones Finales

Artículo 12.- A contar de la fecha en que entre en funciones el Ministerio, el Servicio Nacional de la Mujer se denominará "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género". En consecuencia, modifícase en tal sentido dicha expresión en todas las referencias en que aparezca.

### TÍTULO IV Otras Disposiciones

Artículo 13.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer:

1) Modifícase el artículo 1º de la siguiente forma:

a) Sustitúyese la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por la de "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género".

b) Reemplázase la frase "Ministerio de Planificación y Cooperación" por la de "Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género".

c) Agrégase el siguiente inciso segundo:

"El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en el Título VI de la ley N°19.882.".

2) Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

“Artículo 2°.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género estará encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad.

b) Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y su acceso a cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

d) Ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

e) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

f) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.

g) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

h) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que el Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.

i) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.

j) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.”.

3) Sustitúyese en el artículo 3° la frase “Servicio Nacional de la Mujer” por la de “Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género”.

4) Reemplázase el inciso primero del artículo 4° por el siguiente:

“La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.”.

5) Reemplázase la letra d) del artículo 5° por la siguiente:

“d) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información disponible que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género requiera para el cumplimiento de sus funciones.”.

6) Deróganse los artículos 7°, 8° y 9°.

7) Sustitúyese en el artículo 10 la frase “Servicio Nacional de la Mujer” por la de “Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género”.

8) Sustitúyese en el artículo 12 la expresión “Servicio Nacional de la Mujer” por “Servicio de la Mujer y la Equidad de Género”.

9) Reemplázase en el artículo 13 la frase “Servicio Nacional de la Mujer” por la de “Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género”.

10) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 14 la frase “Servicio Nacional de la Mujer” por la siguiente: “Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género”, y elimínase su inciso segundo.

11) Derógase el artículo 15.

12) Reemplázase en el artículo 16 la frase “Servicio Nacional de la Mujer” por la siguiente: “Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género”.

13) Deróganse los artículos 17, 18 y 19.

Artículo 14.- Suprímese la letra f) del inciso segundo del artículo 1° de la ley N°19.863.

Artículo 15.- Elimínase, en el artículo trigésimo sexto de la ley N°19.882, la frase “Servicio Nacional de la Mujer”.

Artículo 16.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° de la ley N°20.066:

1) Reemplázase, en sus incisos primero y tercero, la frase “Servicio Nacional de la Mujer” por “Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género”.

2) Suprímese la letra c) de su inciso tercero, pasando la actual letra d) a ser c).

3) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“Corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género prestar asistencia técnica a los organismos que intervengan en la aplicación de esta ley que así lo requieran.”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Facúltase al Presidente o Presidenta de la República para que, dentro del plazo de un año contado de la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Desarrollo Social, los que también deberán ser suscritos por el Ministro o Ministra de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ésta. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, determinará las normas necesarias para la aplicación de la asignación de modernización de la ley N°19.553, en su aplicación transitoria. Además, establecerá las normas para el encasillamiento en las plantas, el cual podrá incluir a los funcionarios o funcionarias que se traspasen del Servicio Nacional de la Mujer.

2) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata, desde el Servicio Nacional de la Mujer a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género. En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije la planta de

personal, se determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios o funcionarias que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente o Presidenta de la República", por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social o del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, según corresponda.

3) Determinar la dotación máxima del personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4) Modificar la planta del Servicio Nacional de la Mujer, que pasará a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, permitiendo la creación, transformación y supresión de cargos y la modificación de denominaciones y grados. Asimismo, podrá fijar nuevos requisitos y determinar los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N°19.882 y en el artículo 8° de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuando corresponda. Además, podrá modificar su dotación máxima de personal, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del citado decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5) Determinar la o las fechas para la entrada en vigencia del articulado permanente de esta ley, de las plantas que fije, del traspaso y del encasillamiento que se practique y de la iniciación de actividades del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Además, determinará la entrada en vigencia de las modificaciones a que se refiere el numeral anterior.

6) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad señalada en los numerales 1) y 4) de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios o funcionarias titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios o funcionarias a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

7) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios o funcionarias fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios o funcionarias traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

8) Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine, desde el Servicio Nacional de la Mujer al Fisco, para que sean destinados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo segundo.- El mayor gasto que se derive del ejercicio de la facultad del artículo primero transitorio, considerando su efecto año completo, no podrá exceder la cantidad de \$4.020.480 miles.

Artículo tercero.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y transferirá a éste los fondos del Servicio Nacional de la Mujer, que pasará a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, necesarios para que cumpla sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, asignaciones, ítems y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo cuarto.- El funcionario o funcionaria que, a la fecha de publicación del o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo primero transitorio, se encuentre desempeñando el cargo de Director o Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer, mientras mantenga dicho nombramiento, continuará percibiendo las remuneraciones que por ley le correspondan, incluida la asignación de dirección superior del artículo 1° de la ley N°19.863.

Artículo quinto.- En tanto no se constituya el Servicio de Bienestar del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, todos

sus funcionarios y funcionarias podrán afiliarse o continuar afiliados al del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Los funcionarios y funcionarias de planta y a contrata del Servicio Nacional de la Mujer que sean traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género podrán conservar su afiliación a las asociaciones de funcionarios del señalado servicio. Dicha afiliación se mantendrá vigente hasta que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género haya constituido su propia asociación. Con todo, transcurridos dos años contados desde la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley a que se refiere el número 5) del artículo primero transitorio, cesará, por el solo ministerio de la ley, su afiliación a las asociaciones de funcionarios de la institución de origen.

Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley, en su primer año de vigencia, se financiará con cargo a los recursos que se le transfieran al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 21 de octubre, 4, 11 y 18 de noviembre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señor Quinteros (Presidente) y señoras Goic (Zaldívar) y Von Baer (Van Rysselberghe) y señores Espina y Bianchi.

Sala de la Comisión, a 26 de noviembre de 2014.

JUAN PABLO DURÁN G.

Secretario de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA QUIDAD DE GÉNERO.**

**(BOLETÍN N° 9.287-06).**

#### **I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

Crear el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y transformar el Servicio Nacional de la Mujer en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, modificando sus funciones, y separar las funciones vinculadas a la formulación y evaluación de las políticas relativas a la mujer y a la equidad de género, que se radican en el nuevo Ministerio, de las vinculadas a la ejecución de las mismas que seguirán en el ahora denominado Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

#### **II. ACUERDOS:** aprobado en general (4X0).

#### **III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de 16 artículos permanentes y 6 transitorios.

#### **IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el proyecto debe aprobarse en general como norma orgánica constitucional, en atención a que su artículo 8° modifica la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a que se refiere el inciso primero del artículo 38 de la Constitución Política de la República.

#### **V. URGENCIA:** suma.

#### **VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.

#### **VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

#### **VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de Octubre de 2014.

#### **IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.

#### **X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1.- Constitución Política de la República.

- 2.- Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 4.- Decreto ley N° 249, de 1974, que fija la escala única de sueldos para el personal que señala.
- 5.- Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.
- 6.- Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.
- 7.- Ley N° 20.066, que establece la ley de violencia intrafamiliar.
- 8.- Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.
- 9.- Ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados.

Valparaíso, a 26 de noviembre de 2014.

JUAN PABLO DURÁN G.  
Secretario de la Comisión